LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 368 Ejemplares
48 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII | Managua, Martes 02 de Octubre de 2018 | No. 189

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Resolución.....6606

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....6606

Resoluciones.....6612

MINISTERIO DE SALUD

Avisos de Publicación.....6614

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución.....6616

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 069-306-JIT-2018.....6617

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-003-2018.....6618

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios, Emblemas.....6620

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....6651

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6651

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2302 – M. 5497338 – Valor C$ 190.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. MANAGUA DIECISIETE DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS DOSY TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.

VISTOS RESULTA

I.

Que la Entidad originaria de España denominada "FUNDACION MAINEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, se encuentra inscrita desde el 06 de octubre del 2010 en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo 4761, folios: 7327-7362, Tomo V, del Libro: ONCEAVO (11°).

II.

Que con fecha cinco de abril del año dos mil dieciocho, fue recibida en Secretaria de este Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, carta firmada por el señor Vicente Emilio López Castell, en su carácter de Presidente de la "**FUNDACION MAINEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**", solicitando el cierre definitivo de la organización antes mencionada.

III.

Que el 23 de febrero del año 2018, se reunió el patronato de la "FUNDACION MAINEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, donde se adoptaron acuerdos por la dura crisis económica que ha venido enfrentando España desde el año 2011, lo que les ha provocado una importante disminución de las ayudas públicas destinadas por las administraciones públicas españolas a los proyectos de cooperación al desarrollo, viéndose mermados de recursos económicos la "**FUNDACION MAINEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, lo que provocó no enviar a la delegación en Nicaragua ningún fondo durante el periodo 2012-2018, motivo por el cual acordaron el cierre definitivo en la delegación de Nicaragua.

CONSIDERANDO

1.- Que una vez analizada toda la documentación, registrada en el expediente administrativo de la entidad extranjera "FUNDACION MAINEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, se constató que ésta, no tiene asunto alguno pendiente, siendo verificado el cumplimiento de sus obligaciones para con este Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y la Ley 147, Ley General de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, en lo relativo al procedimiento establecido para la cancelación del Número Perpetuo.

2. Que la solicitud de cierre definitivo del organismo extranjero "**FUNDACION MAINELDE LACOMUNIDAD VALENCIANA,** fue un acuerdo tomado por el Patronato de la entidad del país de origen el 23 de febrero del año 2018, por la dura crisis económica que ha venido enfrentando España desde el año 2011, lo que les ha provocado una importante disminución de las ayudas públicas destinadas por las administraciones públicas españolas a los proyectos de cooperación al desarrollo, viéndose mermados de recursos "**FUNDACION MAINEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**" lo que provoco no enviar a la delegación en Nicaragua ningún fondo durante el periodo 2012-2018; adjuntando documentos debidamente apostillados.

POR TANTO:

En uso de las facultades me confiere la Ley No 147, "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**", en los Artículos 1, 13 inc. g), 14 y 24 Inc. f) de esta Ley, y arto. 18 Inc. g) Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y de conformidad con los considerado expuestos, el suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones:

RESUELVE:

Primero: Ha lugar al cierre definitivo de la entidad "**FUNDACION MAINEL DE LA COMUNIDAD VALAENCIANA,** solicitado por el Vicente Emilio López Castell, en su carácter de Presidente de la "**FUNDACION MAINEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**".

Segundo: Archívense las presentes diligencias e infórmese a la Dirección de informática para los efectos de la correspondiente baja y cancelación del numero perpetuo asignado.- **NOTIFÍQUESE.- (f) Dr. Gustavo Sirias Quiroz Director.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 2269 – M. 5132710 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 242-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio

de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **FRANCISCO ALBERTO MANZANARES RUIZ,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-080859-0015H,** presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 025-2010,** emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el dieciocho de agosto del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800520,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **José Luis Herrera,** en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **691** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FRANCISCO ALBERTO MANZANARES RUIZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de agosto del año dos mil quince y finalizará el día dieciocho de agosto del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg 2273. - M. 5132596 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 301-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **LUIS ARIEL RAYO MARTÍNEZ,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-210689-0006A,** presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 351-2012,** emitido por el Ministerio de Educación, el día seis de diciembre del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de diciembre del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801344,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón,** en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3197** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LUIS ARIEL RAYO MARTÍNEZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete y finalizará el diecisiete de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su

custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2229 - M. 5028034 - Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 100-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **BOANERGES DEL CARMEN VELASQUEZ RIVERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-030933-0007L**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 237-2012** emitido por el Ministerio de Educación, el día nueve de agosto del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho de agosto del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801458,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **286** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BOANERGES DEL CARMEN VELASQUEZ RIVERA,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintidós de mayo del año dos mil dieciocho y finalizará el veintiuno de mayo del año dos mil veintitrés.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2270 - M. 5132473 - Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 136-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **LUIS OMAR ARCIA HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **569-190863-0001X**, a través de su apoderado Especial Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, Jacreditado con testimonio de escritura pública número treinta y cuatro (34) Poder Especial de Representación del día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 343-2011,** emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiocho de noviembre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un

quinquenio que finalizo el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801488,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil dieciocho

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón,** en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **890** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LUIS OMAR ARCIA HERNÁNDEZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de agosto del año dos mil dieciocho y finalizará el catorce de agosto del dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2271 – M. 5132402 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 137-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JORGE ALBERTO ABURTO MACÍAS,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **041-310165-0002L**, a través de su apoderado Especial Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número 084-010162-0001J. acreditado con testimonio de escritura pública número un mil quinientos sesenta y cuatro (1564) poder Especial de Representación del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 129-2013,** emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiséis de junio del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciocho el veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801490,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el siete de agosto del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón,** en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1088** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JORGE ALBERTO ABURTO MACÍAS** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de agosto del año dos mil dieciocho y finalizará el catorce de agosto del dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2272 – M. 5133533– Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 140-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **YUREY ANTONIO LÓPEZ,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-100561-0055A,** a través de su apoderado Especial Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número 084-010162-0001J. acreditado con testimonio de escritura pública número un mil quinientos cincuenta y cuatro (1554) poder Especial de Representación del día quince de agosto del año dos mil dieciocho, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 193-2013,** emitido por el Ministerio de Educación, el día trece de agosto del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801489,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el siete de agosto del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón,** en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2305** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **YUREY ANTONIO LÓPEZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de agosto del dos mil dieciocho y finalizará el quince de agosto del dos mil veintitrés .

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El presente Acuerdo sustituye a partir de la fecha al Acuerdo CPA N° 193-2013 emitido el trece de agosto del dos mil trece.

CUARTO El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg.2274– M.554560 - Valor C$190.00

Acuerdo C.P.A. No. 147-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículo 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28, y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor CARMELO DE JESÚS MARADIAGA GARCÍA, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 488-250174-0001W, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "PRICEWATERHOUSECOOPERS Y COMPAÑÍA LIMITADA, denominada abreviadamente PRICEWATERHOUSECOOPERS Y CIA. LTDA; con nombre comercial PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC", acreditado con testimonio de escritura pública número nueve (09) del tres de agosto del dos mil dieciocho, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de actualización de la Autorización para el Ejercicio de la Contaduría Pública por cambio de razón social de la firma, adjuntando para tales fines la siguiente documentación: 1) Testimonio de Escritura Pública número veintisiete (27), Poder General de Administración, otorgado al Licenciado David Antonio Urcuyo Báez, autorizado el once de julio del dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, debidamente inscrito . 2) Certificación de Sentencia N° 119/2017 de Modificación al Pacto Social y sus Estatutos, dictada por

el Juzgado Tercero Local Civil Oral de la Circunscripción Managua el día uno de noviembre del dos mil diecisiete, debidamente inscrita en el Registro competente. 3) Cédula RUC de la Sociedad. 4) Acuerdo Ministerial 124-2018, emitido por el Ministerio de Educación, el trece de julio del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó a la Sociedad "PRICEWATERHOUSECOOPERS, SOCIEDAD ANONIMA" para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública por un quinquenio que finalizará el doce de julio del dos mil veintitrés. 5) Contrato de Afianzamiento por Adenda de Modificación de Razón Social a la Garantía de Contador Público Fianza No.GDC-801468, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER el catorce de agosto del dos mil dieciocho. 6) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintidós de agosto del año dos mil dieciocho. 7) Acuerdo CPA No. 228-2014 emitido el veinte de agosto del dos mil catorce, de autorización al Licenciado David Antonio Urcuyo Báez.

II

Que la Sociedad "PRICEWATERHOUSECOOPERS Y COMPAÑÍA LIMITADA" denominada abreviadamente PRICEWATERHOUSECOOPERS Y CIA. LTDA. con nombre comercial PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC" acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, siendo depositaria de fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acredite como firma que respaldará toda intervención de la Sociedad, al Licenciado DAVID ANTONIO URCUYO BÁEZ, identificado con cédula nicaragüense número: 001-201268-0006B Contador Público debidamente autorizado mediante Acuerdo No. 228-2014. Emitido el veinte de agosto del dos mil catorce, para ejercer la Contaduría Pública por un quinquenio que vence el diecinueve de agosto del dos mil diecinueve.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la Sociedad **"PRICEWATER HOUSE COOPERS Y COMPAÑÍA LIMITADA"** denominada abreviadamente **PRICEWATER HOUSE COOPERS Y CIA. LTDA;** con nombre comercial PRICEWATER HOUSE COOPERS O PWC" de actualización del Acuerdo de Autorización de Contador Público por cambio de la Razón Social.

SEGUNDO: Autorizar a la Sociedad **"PRICE WATERHOUSE COOPERS Y COMPAÑÍA LIMITADA"** denominada abreviadamente **PRICEWATER HOUSE COOPERS Y CIA. LTDA;** con nombre comercial **PRICE WATER HOUSE COOPERS O PWC"** para el ejercicio de la Contaduría Pública durante un quinquenio que finalizará el nueve de julio del año dos mil veintitrés, respaldado con Garantía de Contador Público según Fianza No.GDC-801468 y su Adenda de Modificación de Razón Social, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER el día catorce de agosto del dos mil dieciocho.

TERCERO: Autorizar al Licenciado DAVID ANTONIO URCUYO BÁEZ, como firma individual que respaldará toda intervención de la Sociedad de conformidad con la ley.

CUARTO: Envíese el original de la Adenda de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

QUINTO: La Sociedad deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.

Reg.2310– M.5729188 – Valor C$190.00

Acuerdo C.P.A. No. 153-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciada KARLA VANESSA ESPINOZA DAVILA, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-041286-0002P, actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" acreditada con testimonio de escritura pública número diecisiete (17) del veintitrés de octubre del dos mil quince, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización de firma que respaldará las intervenciones de la Sociedad, adjuntando para tales fines la siguiente documentación: 1) Testimonio de Escritura Pública número diecisiete (17)), Poder Especial, autorizado el veintitrés de octubre del dos mil quince, ante los oficios del Notario Carlos Ramiro Paredes Vílchez, 2) Acuerdo Ministerial 338-2015, emitido por el Ministerio de Educación, el veintisiete de octubre del dos mil quince, mediante el cual se autoriza a la Sociedad "ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública por un quinquenio que finalizará el dos de noviembre del dos mil veinte. 3) Acuerdo CPA No. 240-2016 emitido

el diecinueve de agosto del dos mil dieciséis.

II

Que la Sociedad "ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", se encuentra autorizada para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acredite como firma que respaldará las intervenciones de la Sociedad, a la Licenciada KAREN SUYEN MIRANDA RIVAS, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-200986-0017V, quien fue debidamente autorizada para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por este Ministerio mediante Acuerdo Ministerial No. 240-2016 emitido el diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, durante un quinquenio que inició el siete de septiembre del año dos mil dieciséis y finalizará el seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada KAREN SUYEN MIRANDA RIVAS, como firma individual que respaldará toda intervención de la Sociedad "ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley.

SEGUNDO: La Sociedad "ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.

Reg. 2258- M.5034436 - Valor C$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE PREESCOLAR TRENCITO DEL SABER EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

N° 03-2017.

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998, Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de Octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que los señor (a), **Brenda Marina Castillo Salguera** con cedula de identidad 001-020257-0067X y Ángel Fares Flores Castillo con cedula de identidad 888-040984-0000E como representante legal del **PREESCOLAR TRENCITO DEL SABER**, autorizado para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial**, el centro está ubicado Barrio Altagracia, Centro Comercial Zumen 2c. al lago, 1c. Abajo, Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevo a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en la oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **Educación Inicial**, pues lleva al dia sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento todas las Leyes que regula la Educación y demás Leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°03 -2017 del PREESCOLAR TRENCITO DEL SABER, Autorizado para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, el Centro está ubicado Barrio Altagracia, Centro Comercial Zumen 2c. al lago, 1c. Abajo, Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El del **PREESCOLAR TRENCITO DEL SABER** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de este de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matricula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando del **PREESCOLAR TRENCITO DEL SABER** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N° 34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N° 4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matriculas, calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El del **PREESCOLAR TRENCITO DEL SABER** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, publicas o privadas; a) Para los Varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalon azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el del **PREESCOLAR TRENCITO DEL SABER** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará derecho de funcionar.

VI

Cuando el del **PREESCOLAR TRENCITO DEL SABER** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en la Gaceta, diario oficial, en un termino de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **COPÍESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 09 días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg.2246– M. 5326727 – Valor C$ 285.00

AUTORIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION PRIMARIA.

N° 04 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

Que el Monseñor: Eyleén Diesther Castro Rodríguez con cédula de identidad 441-061074-0008E como representante legal del CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET, quien solicitara la autorización en la modalidad de Educación Primaria, quien fue autorizado para funcionar a partir del periodo escolar 2018. Del nuevo CARNIC, 4c. al lago, Distrito VI, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo se adjunta documento emitido por la Dirección Superior del MINED, se entregara documentos en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos de la Delegación Departamental y Distrital, quedando así autorizado para funcionar en la modalidad de Educación Primaria, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°04 -2018 CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET, autorizado para funcionar a partir del periodo escolar 2018. Del nuevo CARNIC, 4c. al lago, Distrito VI, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando el CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 10 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la. Educación en el Departamento de Managua .

Reg. 2228 – M. 9370208 – Valor C$ 95.00

GOBIERNO DE NICARAGUA
MINISTERIO DE EDUCACION
DELEGACION MUNICIPAL NANDAIME

RESOLUCION 02-12
CONFIRMACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO

Resolución emitida a favor del Centro Educativo Dumbo

La Delegación Municipal de Nandaime, Departamento de Granada, del Ministerio de Educación, después de someter a una inspección al Centro Educativo Dumbo y constatar que su planta física se encuentra en excelentes condiciones, aulas ventiladas, patios, áreas verdes y recreativas, muro de seguridad y cumple con el reglamento de Educación, orientaciones y resoluciones, resuelve.

Autorizar el funcionamiento para el año 2018, en la Modalidad Preescolar, Primaria Regular 1° a 3° en el turno Matutino y 4° a 6° en el turno Vespertino.

Dado en la Ciudad de Nandaime a los 21 días del mes de Agosto de 2018.

(f) Lic. Lesbia Argentina Pérez Villagra, Delegada Municipal, MINED Nandaime.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2446 – M. 659637159 – Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DE PBC
Licitación Selectiva LS-29-09-2018
"MEJORAS DE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL HOSPITAL PRIMARIO JORGE NAVARRO DEL MUNICIPIO DE WIWILI, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso de "Mejoras de las Instalaciones Hidrosanitarias del Hospital Primario Jorge Navarro del municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega", esta adquisición será financiada con LUX DEV NIC 027 -JIMA.
Los oferentes interesados pueden obtener información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:
División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, a partir del 02 de octubre del 2018.
Teléfonos 2289-4700 Ext. 1436
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni; adquisiciones19@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni
Atentamente, (f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones, Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua, 25 de septiembre de 2018

Reg. 2447 - M. 659636496 - Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DE PBC

Licitación Selectiva
LS-30-09-2018 "MEJORAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL PRIMARIO JORGE NAVARRO DEL MUNICIPIO DE WIWILI DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso de "MEJORAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL PRIMARIO JORGE NAVARRO DEL MUNICIPIO DE WIWILI DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA", esta adquisición será financiada con LUX DEV NIC 027 -JIMA.
Los oferentes interesados pueden obtener información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, a partir del.02 de octubre del 2018.
Teléfonos 2289-4700 Ext. 1436
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni; adquisiciones19@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente, (f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: 02 de octubre 2018

Reg. 2448 - M. 659635053 - Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DE PBC

Licitación Pública LS-31-09-2018
"MEJORAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL PRIMARIO JORGE NAVARRO DEL MUNICIPIO DE WIWILI, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso de "Mejoras del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Hospital Primario Jorge Navarro del Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega", esta adquisición será financiada con Fondos Luxemburgo.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, a partir del 2 de Octubre del 2018.

Teléfonos 2289-4700 Ext. 1426
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni; adquisiciones02@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente, (F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones, Ministerio de Salud.
Managua, Nicaragua, 2 de Octubre de 2018

Reg. 2449 – M. 659635907 – Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DE PBC
Licitación Pública LP-53-09-2018
"ACCESO A AGUA POTABLE EN EL HOSPITAL BERTHA CALDERON ROQUE"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso de **"Acceso a Agua Potable En El Hospital Bertha Calderón Roque"**, esta adquisición será financiada con fondos de la Gobierno China Taiwán.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:
División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, a partir del **02 de octubre del 2018.**
Teléfonos 2289-4700 Ext. 1436
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni; adquisiciones11@minsa.gob.ni
Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente, Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones, Ministerio de Salud.
Managua, Nicaragua, 25 de septiembre de 2018.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2454 - M. 6993434 - Valor C$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDACION No. 044-2018
LICITACION SELECTIVA No. 014-2018
PROYECTO: COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO DE BOXEO PARA LA COPA ALEXIS ARGUELLO

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de **Licitación Selectiva No. 014-2018 para el Proyecto: "Compra de Material Deportivo de Boxeo para la copa Alexis Arguello"**, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentó el oferente **Pablo Reyes Martínez.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación con reducción de cantidades solicitadas por la unidad solicitante (CONABOS) a la empresa oferente, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación con reducción de cantidades, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Selectiva No. 014-2018 para el Proyecto: "Compra de Material Deportivo de Boxeo para la copa Alexis Arguello"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **Pablo Reyes Martínez,** por cumplir con las especificaciones técnicas y al realizar la reducción de cantidades es una oferta conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la **Licitación Selectiva No. 014-2018 para el Proyecto: "Compra de Material Deportivo de Boxeo para la copa Alexis Arguello",** al oferente **Pablo Reyes Martínez,** por la cantidad de C$ 2, 224,692.25 (Dos millones doscientos veinticuatro mil seiscientos noventa y dos córdobas con 25/100 centavos).

SEGUNDO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

TERCERO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos, a más tardar el día primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho. **(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2230 - M. 5254657 - Valor C$ 285.00

CERTIFICACIÓN
N° 069-306-JIT-2018

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Seis (6) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página treinta y nueve al frente de la página cuarenta y uno, se encuentra el acta que literalmente dice:"" **ACTA TRECE (13).** En la ciudad de Managua, a las dos y veintidós minutos de la tarde del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: **Nombres y apellidos. Institución que representa.** 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Jennifer Dávila García, DGI. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez, INIFOM. 4. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 5. Roger Gurdian, AMUNIC. 6. Luis Coronel Cuadra, Asamblea Nacional. 7. Christopher Gutiérrez Murillo, DGA. Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria. Inconducentes... La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes... Seguidamente procedió a exponer el proyecto y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

1. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE GRAN ATRACTIVO Y DEMÁS OBRAS ASOCIADAS.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO I. Aprobar a la **ALCALDÍA DE JUIGALPA,** la inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE GRAN ATRACTIVO Y DEMÁS OBRAS ASOCIADAS,** así como también el plan de inversión. Está ubicado a la altura del kilómetro 143 de la carretera Managua el Rama. El monto de la inversión se fija en **C$24,668,366.73 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS),** de lo que solo la cantidad de **C$24,268,628,65 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICOHO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS).** El parque a ser construido y equipado estará compuesto por: una cancha de futbol campo con su gradería; batería sanitaria de uso en general (hombres y mujeres); garita de control del acceso; andenes, pisos y plazas; parqueo; parqueo; fachada y accesos; instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y pluviales.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.2.2., Sitios de Interés Turístico y Cultural, del art. 4 de La ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Se constituye en acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en los numerales 5.2.3 y 5.2.4, del arto. 5 de la Ley No. 306.

Se le otorgan ocho (8) meses de plazo para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de la fecha de emisión de la certificación.

El inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 y art. 21 de la Ley No. 306. Así mismo deberá suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.

Certificación que corre al reverso del folio treinta y nueve, del libro de Actas Número 6 de la Junta de Incentivos Turísticos.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la

aprobamos y firmamos. (f), Elvia Estrada Rosales, Sayda Jennifer Dávila García, Kenia del Carmen Salazar Martínez, Yadira Gómez Cortez, Roger Gurdian, Luis Coronel Cuadra, Christopher Gutiérrez Murillo, Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria""

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. **(f) Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 2209 - M. 5125516 - Valor C$ 580.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO
No. CONCESION-PA-003-2018

CONSIDERANDO

I

El Señor Everth Moisés Ramírez Solórzano, actuando en su carácter personal, quien es mayor de edad, soltero, productor camaronero, del domicilio de Chinandega, Departamento de Chinandega, identificado con cédula de identidad 087-170877-0000J. Presentó ante INPESCA en fecha nueve de septiembre del año dos mil quince. Solicitud para que se le otorgue Concesión de terreno salitroso para Granja Camaronera en un área de 16.85 (dieciséis punto con ochenta y cinco centésimas de hectáreas) ubicadas en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega. Basados en el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de acuicultura en la Zona del Delta del Estero Real y Estero Padre Ramos, de fecha 21 de abril del año 2015, el Señor Everth Moisés Ramírez Solórzano da seguimiento y de esta manera formaliza su solicitud.

II

Que mediante Resolución Administrativa No. CHI-03/27012017 de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, la Delegación Territorial MARENA Chinandega, otorgó Autorización Ambiental para la granja Camaronera El Esfuerzo representada por el Señor Everth Moisés Ramírez Solórzano, en un área de 16.89 (dieciséis con ochenta y nueve centésimas de hectáreas), en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del dos de octubre del año dos mil diecisiete, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a 16.88 (DIECISEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS), para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, que se ubica en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

IV

Que la Alcaldía de Somotillo en fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, otorga Constancia de Uso de Suelo al Señor Everth Moisés Ramírez Solórzano, al proyecto de nombre lote El Esfuerzo, con un área de 16.89 hectáreas. Además se publicó la Certificación de la Solicitud presentada por el Señor Everth Moisés Ramírez Solórzano, (en el Diario La Prensa en fechas miércoles veintidós y jueves veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, no habiendo oposición al respecto.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera

para las especies *Litopenaeus vannamei / Stylirostris*, bajo sistema de Cultivo Extensivo, al Señor EVERTH MOISES RAMIREZ SOLORZANO, en un área de 16.88 (DIECISEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS), ubicado en el Municipio Somotillo Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Sistema Geodésico Mundial establecido en 1984 (WGS84), Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	485783	1418841
2	485655	1418699
3	485355	1418778
4	485364	1419077
5	485581	1419074
6	485605	1419194
7	485911	1419024

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CHI-03/27012017 de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, mediante la cual la Delegación Territorial MARENA en Chinandega, aprobó Autorización Ambiental al Señor Everth Moisés Ramírez Solórzano, en un área de 16.89 hectáreas, ubicada en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.
8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:
a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.
d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER para fincas rurales que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión. A más tardar al finalizar este plazo, el nuevo titular de esta concesión entregará a INPESCA un informe que contenga la descripción completa y localización de cada uno de los mojones instalados.
e) Ubicación de la toma de agua es en el Delta Estero Real, distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el mismo Delta Estero Real.
f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

TERCERO: El término de duración de la presente CONCESION DE ACUICULTURA es de VEINTE AÑOS contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional que lleva la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (DOPA). Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (DOPA), del Instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- (f) EDWARD JACKSON ABELLA.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA. Remitidas notificaciones a esta institución de fechas 19 de marzo y 20 de abril del presente año, el señor Everth Moisés Ramírez Solórzano,

expresa en relación a la notificación recibida el 01 de marzo del 2018 del Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-003-2018, donde lo acredita como titular de concesión para granja Camaronera, en la misma solicita prórroga para la cancelación de los timbres fiscales de Ley, en la que expone estar afectado de su salud, la imposibilidad de viajar a Managua y de tener serios problemas económicos, por lo antes expuesto el señor Ramírez se presentó ante INPESCA a la fecha para cancelar los timbres fiscales y de esta manera se extiende la emisión de la presente certificación hasta esta fecha, por la tanto se hace la inserción integra de la carta recibida: INSERCIÓN: Chinandega, 03 de mayo del 2018 Licenciado Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo INPESCA Estimado Licenciado Jackson: Por medio de la presente, Yo Everth Moisés Ramírez Solórzano, en mi carácter personal, fui notificado el Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-003-2018, concesión con un área de 16.88 hectáreas, de fecha veintitrés de febrero del 2018, ubicada en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, el cual acepto íntegramente y me comprometo a cumplir con todo lo establecido en dicho acuerdo. Acorde a lo anterior, solicito de sus buenas gestiones para que se emita la certificación correspondiente a nombre de mi representada. Aprovecho para adjuntar a la presente C$10,000.00 mil Córdobas en timbres fiscales, en concepto de cancelación de impuesto sobre concesión de recursos naturales. Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me suscribo. Atentamente, Everth Moisés Ramírez Solórzano 087-170877-0000J Tel: 81936483. FIN DE LA INSERCIÓN: Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDA: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- (f) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA, DIRECCION DE ORDENAMIENTO, PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA), INPESCA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. M4126 – M. 9736628 – Valor C$ 775.00

MANUEL ANTONIO OBANDO BOJORGE, Apoderado de KOO INWOO del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 110307, 260101 y 250105
Para proteger:
Clase: 30
HELADOS Y POSTRES.
Presentada: once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002838. Managua, once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4127 – M. 9684695 – Valor C$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de CMI IP Holding del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020503 y 020523
Para proteger:
Clase: 30
Galletas dulces y saladas, harinas y preparaciones hechas con cereales y harinas; pastas alimenticias.
Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001427. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4128 – M. 9684695 – Valor C$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de IVAN RAMIRO SABORIO SACASA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 011707, 011717 y 270510
Para proteger:
Clase: 11
Instalaciones sanitarias, aparatos de distribución de agua, grifería.
Clase: 19
Puertas y ventanas no metálicas; cuarzo, granito, mármol,

baldosas, cerámica, porcelanato, puertas no metálicas, materiales de construcción no metálicos.
Clase: 20
Muebles y puertas y gavetas para muebles.
Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001565. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4129 - M. 9684695 – Valor C$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de VITAPRO S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NICOVITA

Descripción y Clasificación de Viena: 270517
Para proteger:
Clase: 31
Alimento para animales.
Presentada: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001731. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4130 - M. 9684695 – Valor C$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NutriDUO

Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 270504 y 260402
Para proteger:
Clase: 3
Jabones; detergentes; preparaciones para blanquear, preparaciones para limpiar, productos de perfumería, agua de colonia, loción para después de afeitar, colonia; aceites esenciales; productos de aromaterapia; productos para masaje; desodorantes y antitranspirantes; productos para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; champús y acondicionadores; tintes para el cabello; productos para el peinado; pasta dental; enjuague bucal; productos para el cuidado bucal y de los dientes; productos de tocador no-medicadas; productos para el baño y la ducha; productos para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; productos para afeitarse; productos para antes y después de afeitarse; productos depilatorias; productos para el bronceado y de protección solar; cosméticos; maquillaje y productos para remover el maquillaje; vaselina; productos para el cuidado de los labios; talco; algodón, hisopos; pañitos, pañuelos o toallitas para uso cosmético, pañitos pañuelos o toallitas de limpieza pre-humedecidas o impregnadas; mascarillas de belleza, mascarillas faciales.
Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001857. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4131 - M. 9684938 – Valor C$ 970.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Equinor ASA del domicilio de Noruega, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

equinor

Descripción y Clasificación de Viena: 010112 y 270508
Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para fines industriales y científicos; composiciones de extinción de incendios; hidrógeno; alcohol metanol; hidrocarburos.
Clase: 2
Composiciones de revestimiento; preservantes contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera; grasas antioxidantes; preparaciones antioxidantes; preparaciones anticorrosivas; preparaciones protectoras para metales; pinturas y lavados; barniz; lacas; aditivos para uso en recubrimientos.
Clase: 4
Gasolina, productos derivados del petróleo, petróleo, petróleo crudo, petróleo refinado, gasolina y combustibles, gas seco, condensados de gas natural; gas productor (gas de síntesis), combustibles de hidrógeno; combustibles de hidrocarburos; aceites y grasas para uso industrial; energía eléctrica; energía eléctrica de fuentes renovables; energía eléctrica de la energía solar; energía eléctrica de la energía eólica.
Clase: 6
Plataformas de perforación costa afuera hechas principalmente de metal; artículos metálicos para su uso en la perforación de pozos de petróleo o gas en alta mar, específicamente, tanques de almacenamiento de fluidos, tuberías metálicas para transferencia y componentes relacionados con ellos; artículos de metal para su uso en la producción de plantas de energía eólica, plantas de energía solar y plantas de energía geotérmica.
Clase: 7

Instalaciones eólicas para generar electricidad, instalaciones eólicas marinas para generar electricidad, turbinas eólicas, torres de molinos y mástiles de molino, paletas para generar electricidad; instalaciones y máquinas para perforación (costa afuera), así como sus partes no incluidas en otras clases; sistemas y plantas de gasificación, específicamente, sistemas de tratamiento de gases de escape para motores diesel; compresores de gas; equipos de producción de petróleo y gas, específicamente , máquinas mezcladoras de lechada para su uso en operaciones de fracturación hidráulica de pozos de petróleo y gas; generadores de energía eléctrica.
Clase: 9
Software para su uso en los campos de energía, productos químicos, petróleo y gas; aparatos y equipos para la explotación de petróleo y gas; aparatos y equipos de monitorización gravimétrica y de imágenes sísmicas; instrumentos y equipos para registrar y procesar datos de estructuras y equipos submarinos y para comunicar datos a dispositivos externos; software y aparatos y equipos informáticos para molinos de viento, aparatos de control y vigilancia para el acoplamiento automático de entrada y salida de generadores y para el arranque automático después del corte de energía, protección contra sobretensiones contra rayos; microprocesadores para control y regulación de voltaje, para control de vibraciones, condición de fase y velocidad del rotor, para controlar la eficiencia, la temperatura, la dirección del viento y la velocidad del viento, todo lo relacionado con molinos de viento; células solares; paneles solares; baterías; acumuladores; baterías eléctricas; baterías solares; baterías de almacenamiento eléctrico; muelles de carga; equipo de carga de batería; estaciones de carga para vehículos eléctricos.
Clase: 16
Papel y cartón; impresos; material de encuadernación; fotografías; Papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos para papelería o para uso en el hogar; materiales de dibujo y materiales para artistas; pinceles; materiales de instrucción y enseñanza; hojas, películas y bolsas de plástico para envolver y embalar; tipo de impresoras, bloques de impresión.
Clase: 17
Caucho no procesado y semielaborado, gutapercha, resina, amianto, mica y sustitutos de todos estos materiales; plásticos y resinas en forma extruida para su uso en la fabricación; material para empaque, embalaje y aislar; tubos flexibles, tubos y mangueras, que no sean de metal.
Clase: 19
Materiales de construcción (no metálicos); tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, brea y betún; edificios no metálicos transportables; monumentos, no de metal.
Clase: 25
Vestuario, incluidos cinturones, chaquetas, abrigos, jerseys, chal, camisas, chalecos, calcetines, bufandas, corbatas, suéteres, camisetas, monos, overoles, ropa impermeable, ropa de lluvia, pantalones, ropa de dormir; artículos de sombrerería, incluidos gorras, sombreros; calzado, incluido zapatos casuales; cinturones.
Clase: 28
Juegos; Juguetes; Artículos y equipos deportivos, específicamente, estuches adaptados para artículos deportivos, bolsas para material deportivo.
Clase: 35
Comercialización mayorista de aceite, petróleo, gas, productos de energía renovable, productos químicos para fines industriales y científicos, alcohol (excepto bebidas alcohólicas), metanol , hidrógeno, hidrocarburos, baterías y sistemas de almacenamiento eléctrico.
Clase: 36
Servicio de pago para la cuota C02; servicios de gestión financiera de C02; comercio de emisiones;
Clase: 37
Servicios de seguros y financieros; inversión de capital; patrocinioServicios de construcción, instalación, mantenimiento y reparación relacionados con plataformas petrolíferas y oleoductos, instalaciones de producción y refinación de petróleo y gas, instalaciones de almacenamiento de petróleo y gas, gasoductos y equipos relacionados, instalaciones marinas y submarinas, paneles solares y plantas de energía solar, pozos geotérmicos y plantas de energía geotérmica; perforación y mantenimiento de pozos petroleros, pozos de gas y pozos geotérmicos; pozo de petróleo, pozo de gas y bombeo de pozo geotérmico; servicios de minería; extracción de arenas petrolíferas; establecimiento, supervisión y puesta en funcionamiento de campos de petróleo y gas, instalaciones para la extracción, transporte, almacenamiento y procesamiento de los mismos, plantas e instalaciones industriales y de proceso, edificios, maquinaria y equipo; construcción, instalación, mantenimiento y reparación de molinos de viento y de molinos eólicos marinos y plantas de energía eólica marina y de turbinas eólicas, torres de molinos, mástiles de molino y de paletas; carga de la batería del vehículo, Explotación de petróleo y gas; explotación del campo petrolífero.
Clase: 39
Transporte de combustible, aceites, petróleo, gas e hidrocarburos; distribución de aceite, petróleo, gas, hidrocarburos, productos químicos para fines industriales y científicos, alcohol (excepto bebidas alcohólicas) y metanol; transporte de petróleo, gas y arenas petrolíferas por oleoducto; almacenamiento de barcos; distribución, suministro, transporte y almacenamiento de aceite, petróleo, gas y energía renovable; almacenamiento eléctrico; almacenamiento de batería.
Clase: 40
Producción de energía; Refinación de petróleo crudo y procesamiento de los productos de ese refinado, así como procesamiento de gas seco y condensados de gas natural; gasificación de materiales orgánicos; producción de energía geotérmica; producción de energía renovable; producción de energía solar; producción de energía eólica; captura de hidrocarburos; procesamiento de hidrocarburos;

recuperación de hidrocarburos del gas.
Clase : 41
Educación; suministro de capacitación; programas corporativos de aprendizaje; organización y realización de seminarios y talleres; programas de capacitación virtual coaching [entrenamiento]; suministro de información en línea y noticias; actividades deportivas y culturales relacionadas con el patrocinio.
Clase: 42
Servicios de exploración y desarrollo de campo en la comercialización de la industria del petróleo; servicios de ingeniería e investigación relacionados con la tecnología de aguas profundas; prospección de petróleo, servicios de planificación relacionados con la construcción de plataformas petroleras; prueba de pozo de petróleo; servicios de encuestas geo-sísmicas; registro de datos sísmicos; monitoreo gravimétrico; exploración de hidrocarburos; tala electromagnética del lecho marino; desarrollo y prueba de molinos de viento, plantas de energía eólica, paneles solares, plantas de energía solar, plantas de energía geotérmica y de baterías y almacenamiento de baterías; programación de computadoras para terceros; servicios científicos y tecnológicos, e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web de internet; servicios de asesoramiento relacionados con el uso de energía.

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001916. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4139 – M. 104742036 – Valor C$ 775.00

WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS, Apoderado (a) de FRECH HANNA FRECH FRECH del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030108, 260402 y 270501
Para proteger:
Clase: 25
Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños.
Presentada: cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002187. Managua, diez de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4143 – M. 1047445802 – Valor C$ 775.00

WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS, Apoderado (a) de FRECH HANNA FRECH FRECH del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270517
Para proteger:
Clase: 25
Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños.
Presentada: cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002181. Managua, diez de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4144 – M. 104744709– Valor C$ 775.00

WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS, Apoderado (a) de FRECH HANNA FRECH FRECH del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270522 y 270501
Para proteger:
Clase: 25
Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños.
Presentada: cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002185. Managua, diez de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4145 – M. 1047443500 – Valor C$ 775.00

WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS, Apoderado de FRECH HANNA FRECH FRECH del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

bebe

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 25
Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños.
Presentada: cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002180. Managua, once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4146 - M. 6589079 - Valor C$ 775.00

MARIA ELIZABETH RUGAMA GUATEMALA, Apoderado (a) de JORGE ROBERTO HERRERA RIOS, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

SOLAR POWER

Descripción y Clasificación de Viena: 010315, 261102, 261105, 270517 y 270501
Para proteger:
Clase: 9
Aparatos e instrumentos de conducción, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad.
Presentada: doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002859. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4147 - M. 6589036 - Valor C$ 775.00

MARIA ELIZABETH RUGAMA GUATEMALA, Apoderado (a) de JORGE ROBERTO HERRERA RIOS, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

DIKON
DKN

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270517
Para proteger:
Clase: 9
Aparatos e instrumentos de conducción, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad.
Presentada: doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002861. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4148 - M. 4757340 - Valor C$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Colombina S.A. del domicilio de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Constancia

Descripción y Clasificación de Viena: 261103, 261105, 261106, 261108, 261112, 261114, 290101, 290103 y 290106
Para proteger:
Clase: 29
mermeladas y jaleas de frutas, compotas.
Clase: 30
salsas tales como salsa de miel y mostaza, salsa barbacoa, salsa lista boloñesa, salsa lista albahaca, salsa lista de cebolla, salsa ranchera; vinagre, salsas [condimentos], salsa agridulce, salsa teriyaki, salsa china, salsa de soya, salsa cesar, salsa rosada, salsa tártara, salsa inglesa; mayonesa; salsa a base de mayonesa; salsa a base de tomate; mostaza; ají picante; salsa para carnes.
Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001523. Managua, diez de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4149 - M. 4757340 - Valor C$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de MONTACARGAS, S.A. DE C.V. (MONTASA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

MONTASA GINZA Handling Corp

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 290101, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 35
Venta de montacargas, camiones y elevadoras de plataforma

y brazos articulados; promoción de montacargas, camiones y elevadoras de plataforma y brazos articulados.
Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001773. Managua, diez de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4150 M. 4757340 - Valor C$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE PLYCEM COMPANY INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Plycem

Descripción y Clasificación de Viena: 070111, 290101 y 290106
Para proteger:
Clase : 6
Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales.
Clase: 19
Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
Presentada: veintidos de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002055. Managua, diez de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4167 - M. 6316439 - Valor C$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestora Oficiosa de Máximo Lovo Zamora del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

PLAZA DE COMPRAS

Descripción y Clasificación de Viena: 270508
Para proteger:
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Incluyendo el suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios.
Presentada: veintidos de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004869. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4168 - M. 6316304 - Valor C$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Khalil Bismark Elfaghi Tapia del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Jalil's hummus

Para proteger:
Clase: 29
Productos alimenticios hechos a base de garbanzo, incluyendo pasta de garbanzo (humus); falafel.
Clase: 43
Servicios de restauración (alimentación).
Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000366. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4169 - M. 6539171 - Valor C$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

vesta
by KROMASOL

Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118, 270504 y 270501
Para proteger:
Clase: 5
Complemento alimenticio.
Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002887. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4170 – M. 6539004 – Valor C$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

kosmos by KROMASOL. Junior

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 5
Complemento alimenticio y alimento para bebés.
Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002884. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4171 M. 6538993 – Valor C$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de JOSÉ HORACIO LÓPEZ VÁSQUEZ del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRANJAS TIERRA NUEVA

Descripción y Clasificación de Viena: 030703 y 270501
Para proteger:
Clase: 29
Carne, pescado, carne de ave orgánica, y carne de caza; extractos de Carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, Congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; Huevos orgánicos.
Presentada: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001729. Managua, seis de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4172 – M. 6538982 – Valor C$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

fusión by KROMASOL.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290102
Para proteger:
Clase: 5
Complemento alimenticio.
Clase: 32
Otras preparaciones para elaborar bebidas.
Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002889. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4173 – M. 6538178 – Valor C$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de INFINITUM, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

INFINITUM

Descripción y Clasificación de Viena: 241708 y 270517
Para proteger:
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales; Administración Comercial; trabajos de oficina; promoción y ventas de todo tipo de Productos o servicios, a través de programas relacionados con Telecomunicaciones y tecnología; suscripción de servicios de Telecomunicaciones para terceros; suministros de información Comercial a través de internet.
Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002891. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4174 M. 6494307 - Valor C$ 775.00

AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO, Apoderado (a) de AGRIA, S.A. del domicilio de Bulgaria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270521, 011515,

250105 y 270501
Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos destinados a la industrias, ciencia, fotografía, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
Clase: 5
Productos veterinarios e higiénicos; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
Presentada: nueve de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002492. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4175 – M. 6644314 – Valor C$ 775.00

IRERI ARACELI RODRIGUEZ QUINTANILLA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270501
Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A OFRECER PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION.
Fecha de Primer Uso: seis de marzo, del año dos mil dieciocho
Presentada: nueve de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001353. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4176 - M. 6642480 – Valor C$ 775.00

LUIS MANUEL CANALES PEREZ, Apoderado Especial de FUNERARIA MONTE DE LOS OLIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 070103, 120117, 260116, 270517 y 261102
Para proteger:
Clase: 45
Importación de ataúdes, venta de ataúdes fúnebres localmente; servicio de transporte hacia el cementerio, capillas fúnebres, preparación de cuerpos, venta de estampas y recuerdos, venta de flores y coronas, comercialización y contratos de todo lo relacionado con los negocios del servicio fúnebre.
Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001626. Managua, cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4177 – M. 2625759 – Valor C$ 775.00

ARMANDO ANTONIO GALLARDO HERRERA, Apoderado de FACEMA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502
Para proteger:
Clase: 30
Productos de pastelería, pan dulce, galletas, repostería, queques, pasteles, panadería, todo lo que implique galletas o panadería.
Presentada: trés de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002424. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4178 – M. 2625759 – Valor C$ 775.00

ARMANDO ANTONIO GALLARDO HERRERA, Apoderado (a) de FACEMA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118, 260116, 270501 y 020116
Para proteger:
Clase: 30

Chocolates en todas sus formas y presentaciones, miel de abejas, productos de pastelería y de confitería, esencias para alimentos, harina de arroz, consomés deshidratados, fécula para uso alimenticio, salsas dulces y picantes.
Clase: 31
Granos y semillas en general.
Clase: 32
Horchata, cebada, chía y Jamaica liquida.
Presentada: trés de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002425. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4179 – M. 6660572 – Valor C$ 775.00

WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS, Apoderado de FRECH HANNA FRECH FRECH del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290112
Para proteger:
Clase: 25
Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños.
Presentada: seis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002816. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4180 - M. 6660627 – Valor C$ 775.00

WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS, Apoderado (a) de FRECH HANNA FRECH FRECH del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CAMILA
DENIM

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290104 y 290106
Para proteger:
Clase: 25
Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños.
Presentada: seis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002815. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4181 – M. 9784525 – Valor C$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA CRUZ AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA (DISCASA).- del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 220501
Para proteger:
Clase: 44
Servicios farmacéuticos para elaborar recetas medicas, asesoramiento en materia de farmacia y consultas farmacéuticas.
Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003992. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4182 - M. 9784290 - Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema RAMOS BUENA MEDICINA Y DISEÑO, Exp. 2017-003939, a favor de LABORATORIOS RAMOS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018124052 Folio 13, Tomo 19 de Nombre Comercial del año 2018.

RAMOS
Buena Medicina

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M4183 - M. 9784401 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema LABORATORIOS DIVINA Y DISEÑO, Exp. 2017-004046, a favor de LABORATORIOS RAMOS, S.A., de República de

Nicaragua, bajo el No.2018124055 Folio 16, Tomo 19 de Nombre Comercial del año 2018.

LABORATORIOS DIVINA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M4184 – M. 6645152 – Valor C$ 775.00

EDEN ARCADIO VALLE CANALES Y EMMA VERONICA TORREZ REYES del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

amber
ayuda del cielo

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501
Para proteger:
Clase: 41
Servicios de educación, formación y actividades recreativas.
Clase: 44
Servicios de atención psicológica.
Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002926. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4190 – M. 14774130 – Valor C$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de VEREA, S.L. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

verea

Descripción y Clasificación de Viena: 090111, 261103 y 270517
Para proteger:
Clase: 19
Materiales de construcción no metálicos; piedra, hormigón y mármol; vidrieras, tejas no metálicas, canalones angulares para tejados no metálicos, tejados no metálicos.
Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001530. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4191 – M. 6716408 – Valor C$ 775.00

MARIA GUADALUPE CONTRERAS ARAGON, Apoderado (a) de DESARROLLO DE SOLUCIONES INTEGRALES EN EVOLUCION SOCIEDAD ANONIMA, de forma abreviada SOLUCIONES INTEGRALES EN EVOLUCION S.A. o el nomre comercial "D- EVOLUTIONS" del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

D-Evolutions

Descripción y Clasificación de Viena: 261105, 270517 y 270501
Para proteger:
Establecimiento comercial dedicado a: servicios de Formación, Asesoría y Educación en Estrategias y Finanzas, Gestión de Riesgos, Capital Humano y Sistemas.
Fecha de Primer Uso: veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce
Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002883. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4192 – M. 6716472 – Valor C$ 775.00

MARIA GUADALUPE CONTRERAS ARAGON, Apoderado (a) de DESARROLLO DE SOLUCIONES INTEGRALES EN EVOLUCION SOCIEDAD ANONIMA, de forma abreviada SOLUCIONES INTEGRALES EN EVOLUCION S.A. o el nomre comercial "D- EVOLUTIONS" del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

D-Evolutions

Descripción y Clasificación de Viena: 261105, 270517 y 270501
Para proteger:
Clase: 36
Asesoría Financiera.
Clase: 41
Servicios de Formación y Educación.
Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002882. Managua,

veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4193 - M. 67116675 - Valor C$ 775.00

DANILO EDMUNDO DAVILA, Apoderado (a) de "Cooperativa Multifuncional 27 de Junio Paz y Reconciliación, R.L." del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 051307, 110308, 290103 y 270501
Para proteger:
Clase: 30
Café Verde y Café Tostado y Molido.
Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002951. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4194 – M. 4774105 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios dialogando, clase 41 Internacional, Exp. 2017-000343, a favor de TELEFÓNICA, S.A., de España, bajo el No.2017119923 Folio 4 , Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

dialogando

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4195 - M. 4774113 - Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MY BEBÉ y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003334, a favor de Betone, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2017119440 Folio 63, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

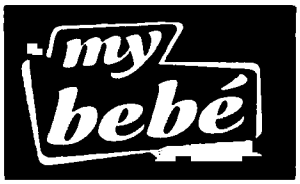

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M4196 – M. 4774148 – Valor C$ 825.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de PHARMA DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

INICIA

Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 270517
Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos para uso humano: antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistaminicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antlepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruriticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos,

galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifértilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.
Clase: 42
Servicios de laboratorios científicos y de investigación.
Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002310. Managua, seis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4197 – M. 4774156 – Valor C$ 825.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

INICIA
THERAPEUTICS

Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 270517
Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos para uso humano: antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistaminicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antlepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruriticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifértilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.
Clase: 42
Servicios de laboratorios científicos y de investigación.
Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002308. Managua, seis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4198 - M. 4774172 - Valor C$ 825.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

INICIA
THERX

Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 270517
Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos para uso humano: antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistaminicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos,

antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antlepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruriticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifértilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.
Clase: 42
Servicios de laboratorios científicos y de investigación.
Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002312. Managua, seis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4209 - M. 9696928 - Valor C$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Landris

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260104 y 261103
Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.
Presentada: cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002162. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4210 - M. 9696847 - Valor C$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRUNCO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260119
Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.
Presentada: cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002160. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4211 - M. 9696715 - Valor C$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Rafaga

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101
Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.
Presentada: cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002154. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4212 - M. 9696642 - Valor C$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Totem

Descripción y Clasificación de Viena: 260114 y 270501
Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.
Presentada: cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002152. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4213 - M. 9821013 – Valor C$ 775.00

ORLANDO JOSÉ CARDOZA GUTIÉRREZ, Apoderado (a) de Carlos Alberto Salazar Fernández del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

Grupo DIT

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 261103 y 270523
Para proteger:
Clase: 35
Servicios de compilación de datos matemáticos o estadísticos; servicios de externalización [asistencia comercial] servicios de subcontratación [asistencia comercial]; servicios de expertos en eficiencia empresarial; Servicios de mercadeo; preparación de nóminas; selección de personal, servicio de cumplimentación y presentación de declaraciones fiscales; redacción de currículos para terceros.
Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002253. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4214 - M. 9821382 – Valor C$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de Carlos Alberto Salazar Fernández del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUIEROMICV

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261108, 270517, 290101, 290106 y 290104
Para proteger:
Clase: 9
Programas informáticos, software; plataformas de software, grabado o descargable.
Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002252. Managua, once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4215 - M. 9821803 - Valor C$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Carlos Alberto Salazar Fernández del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

QUIEROMICV

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261108, 270517, 290101, 290106 y 290104
Para proteger:
Clase: 35
Servicios de compilación de datos matemáticos o estadísticos; servicios de externalización [asistencia comercial]/ servicios de subcontratación [asistencia comercial]; servicios de expertos en eficiencia empresarial; servicios de mercadeo; preparación de nóminas; selección de personal, servicio de cumplimentación y presentación de declaraciones fiscales; redacción de currículos para terceros.
Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002254. Managua, once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4216 - M. 9822141 - Valor C$ 775.00

ORLANDO JOSÉ CARDOZA GUTIÉRREZ, Apoderado (a) de CM Group Inc. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tinec

Descripción y Clasificación de Viena: 260404, 260408, 290101, 290102, 290104 y 290108
Para proteger:
Clase: 7
Planchas térmicas de impresión (no sensibilizadas), máquinas de imprimir, máquinas impresoras y de estampado por contacto.

Presentado: diecisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002595. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4217 - M. 9822257 Valor C$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado(a) de Quala Inc. del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 32
Bebidas a base de avena; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas a base de avena.
Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002724. Managua, once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4218 – M. 9822478 – Valor C$ 775.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de David Florez Arango del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050520, 070108, 290105, 290101 y 270717
Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales.
Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002257. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4219 M. 9697053 - Valor C$ 1,695.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderada de Lenzing Aktiengesellschaft del domicilio de Austria , solicita registro Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 050314, 261110 y 270501
Para proteger:
Clase: 3
Internacional: Preparaciones de tocador; Algodón para uso cosmético; Bastoncillos de algodón para uso cosmético; Toallitas desechables impregnadas con colonia; Pañuelos perfumados; Toallitas desechables impregnadas de compuestos limpiadores para uso facial; Toallitas húmedas de limpieza facial; Toallitas prehumedecidas; Toallitas cosméticas prehumidificadas; Toallitas húmedas de limpieza para uso higiénico y cosmético; Mascarillas faciales limpiadoras; Preparaciones para el cuidado de la piel; Toallitas impregnadas para limpieza [no medicinales, para uso en personas]; Preparaciones de cuidado corporal no medicinales; Toallitas para la higiene femenina; Cosméticos para tratamiento de belleza; Toallitas impregnadas de aceites esenciales, para uso cosmético; Toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; Desmaquilladores; Toallitas faciales impregnadas con cosméticos; Quitaesmaltes de uñas [cosméticos]; Quitaesmaltes; Preparados autobronceadores [cosméticos]; Desodorantes personales; Toallitas para bebés; Cremas [que no sean medicinales] para limpiar la piel; Cremas antiarrugas; Hidratantes no medicinales; Mascarillas para el cuidado de la piel de los pies; Mascarillas para el cutis; Exfoliantes faciales (que no sean medicinales); Limpiador facial [cosmético]; Limpiadores faciales; Mascarillas para el cuidado de la piel de las manos; Acondicionadores para la piel; Mascarillas cutáneas [cosméticos]; Cremas para acondicionar la piel con fines cosméticos; Cremas para el cuidado de la piel que no sean de uso médico; Preparados para el cuidado de la piel destinados a la eliminación de las arrugas; Crema para limpiar la piel; Lociones para limpiar la piel; Limpiadores cutáneos [no medicinales]; Mascarillas corporales; Preparaciones cosméticas para el cuidado facial; Limpiadores cutáneos [cosméticos]; Preparaciones cosméticas de uso tópico para atenuar las arrugas faciales; Parches cosméticos con filtro y pantalla solar para aplicar sobre la piel; Toallitas impregnadas con un limpiador de la piel; Lociones exfoliantes faciales; Exfoliantes para el cuidado de la piel; Exfoliantes para limpiar la piel; Exfoliantes con fines cosméticos; Mascarillas para cerrar los poros utilizadas como cosméticos; Mascarillas limpiadoras; Mascarillas cosméticas; Mascarillas faciales; Champús;

Preparaciones para limpiar y aromatizar; Productos para pulir muebles y suelos; Preparaciones para desengrasar; Toallitas limpiadoras impregnadas con preparados para la limpieza de las gafas; Paños de limpieza impregnados con detergente; Paños impregnados con una preparación pulidora para limpieza; Toallitas húmedas impregnadas con detergente; Toallitas que incorporan preparados de limpieza; Preparaciones para pulir; Preparaciones para bruñir; Bolsitas de incienso; Preparaciones para suavizar tejidos; Suavizantes para la ropa; Productos para afilar.
Clase: 5
Fibras alimentarias; Productos y preparaciones dentales; Materiales para improntas dentales; Materias dentales para rellenar los dientes; Materiales dentales para hacer modelos de dientes; Materiales dentales para duplicar modelos de dientes; Materiales de incrustación para la odontología; Materiales de revestimiento para uso odontológico; Resinas dentales para puentes, coronas y carillas provisionales; Material para restauraciones dentales; Materiales para prótesis dentales; Materiales para dientes artificiales; Materiales para puentes dentales; Materiales para coronas dentales; Materiales sintéticos de relleno para uso dental; Materiales compuestos para uso dental; Materiales para empastes dentales; Masillas dentales; Productos absorbentes para la higiene personal; Productos higiénicos y sanitarios para uso médico; Algodones impregnados en alcohol con fines médicos; Desinfectantes para uso doméstico; Paños desinfectantes; Toallitas medicinales impregnadas; Paños de limpieza impregnados con desinfectante para uso higiénico; Toallitas para uso médico; Toallitas impregnadas de preparaciones antibacterianas; Trapos para desinfectar superficies; Desodorantes para prendas de vestir y materias textiles; Desodorantes para zapatos; Materiales absorbentes de olores; Preparaciones neutralizadoras de olores para prendas de vestir y materias textiles; Productos para la higiene femenina; Compresas de incontinencia desechables; Productos para la menstruación; Compresas para incontinentes; Almohadillas de lactancia; Pañales para incontinentes; Compresas higiénicas; Cinturones para compresas higiénicas; Paños menstruales; Bragas higiénicas; Protege-slips; Protege-slips [compresas higiénicas]; Tampones; Pañales para bebés e incontinentes; Pañales-braga para bebés; Pañales para bebés; Pañales para bebés de papel o de celulosa; Pañales desechables de papel o celulosa; Pañales de papel en forma triangular para bebés; Forros de pañal de papel para personas incontinentes; Forros de pañales de celulosa para personas incontinentes; Forros desechables de celulosa para pañales; Forros desechables para pañales para incontinentes; Bragas desechables de papel para sujetar los pañales de bebés en su lugar; Bragas desechables de celulosa para sujetar el pañal de bebés en su lugar; Pañales desechables de papel para personas incontinentes; Pañales de natación desechables para bebés; Pañales desechables de natación para niños y bebés; Pañales desechables de aprendizaje; Pañales para incontinencia desechables; Pañales moldeados de papel para bebés; Pañales moldeados de celulosa para bebés; Ropa interior especial para incontinentes; Pañales desechables de celulosa para personas con incontinencia; Bragas higiénicas para personas incontinentes; Braga-pañales para personas incontinentes; Forros de papel para pañales; Pañales de papel para bebés; Pañales de natación para bebés; Protege-slips para personas incontinentes; Bragas desechables de papel de aprendizaje para bebés; Bragas-pañal desechables de papel o celulosa para niños que están aprendiendo a no utilizar pañales; Bragas-pañal desechables para niños que están aprendiendo a no utilizar pañales; Pañales desechables para adultos; Braga-pañales desechables de papel para bebés; Braga-pañales desechables de celulosa para bebés; Pañales desechables; Pañales-braga desechables para bebés; Pañales de papel para incontinentes; Pañales para adultos; Pañales de celulosa; Bragas-pañal desechables de celulosa para niños que están aprendiendo a no utilizar pañales; Papel antipolillas; Toallitas impregnadas de repelentes contra insectos; Apósitos, vendas y aplicadores médicos; Botiquines de primeros auxilios para uso doméstico; Lápices hemostáticos; Adhesivos médicos para vendar heridas; Papel impregnado en aceite para uso médico; Botiquines de primeros auxilios; Materiales implantables para su uso en la regeneración tisular guiada; Medios de cultivo bacteriológico; Toallitas humedecidas con loción farmacéutica; Hemostáticos para uso médico; Compresas impregnadas con preparados medicinales; Papel para sinapismos; Toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas; Apósitos hemostáticos absorbibles para heridas leves; Parches oculares para uso médico; Almohadillas oculares para uso médico; vendas oculares para uso médico; Vendas para apósitos; Algodón para uso médico; Vendajes para hacer moldes; Vendas para uso quirúrgico; Emplastos quirúrgicos; Apósitos médicos y quirúrgicos; Algodones desinfectantes; Vendajes elásticos [apósitos]; Apósitos de primeros auxilios; Gasa; Vendajes adhesivos; Esparadrapos; Tiras adhesivas para uso médico; Aros para los callos de los pies; Toallitas impregnadas antisépticas; Cinta de sujeción [de uso médico]; Tiras adhesivas para uso médico; Cintas para venas varicosas; Apósitos adhesivos; Compresas [vendas]; Material para apósitos; Materiales para vendar heridas; Escayola [yeso] para uso médico; Hisopos medicinales; Compresas medicinales impregnadas; Toallas de papel para las manos humedecidas con loción farmacéutica; Compresas de gasa; Vendas para las orejas; Emplastos, material para apósitos; Almohadillas para juanetes; Emplastos que incorporan un imán; Algodón hidrófilo para uso médico; Material de esponjas para curar heridas; Cataplasmas de mostaza; Apósitos esterilizados; Materiales sintéticos para su uso en la fijación de huesos; Material sintético para su uso en la producción de escayolas; Tampones para uso médico; Hisopos para uso médico; Vendajes para heridas de la piel; Vendajes para la prevención de ampollas; Gasa para apósitos; Artículos para apósitos; Vendajes de retención de apósitos; Apósitos quirúrgicos;

Guata para uso médico; Algodón para uso farmacéutico; Algodón hidrófilo en forma de varillas para uso médico; Esponjas vulnerarias; Apósitos para heridas; Paños de limpieza para incontinentes; Ninguno de los productos mencionados para uso veterinario.
Clase: 9
Estuches adaptados para teléfonos móviles; Estuches para teléfonos; Estuches para PDA; Estuches para calculadoras de bolsillo; Fundas adaptadas para lectores de CD; Fundas adaptadas para lectores DVD; Estuches para reproductores de medios digitales; Estuches para lentes; Letreros publicitarios [mecánicos o luminosos]; Estuches adaptados para aparatos fotográficos; Estuches para cámaras grabadoras; Carcasas para cámaras; Separadores para acumuladores; Estuches para gafas; Estuches para gafas de niño; Estuches para lentes de contacto; Trajes de aviador resistentes al fuego; Guantes resistentes al fuego; Equipos de protección y seguridad; Respiradores para filtrar el aire; Ropa ignífuga; Trajes ignífugos para carreras de automóviles con fines de seguridad; Mantas ignífugas; Filtros para máscaras respiratorias; Filtros para máscaras respiratorias [no médicos]; Redes de seguridad; Calzado de protección frente a incendios; Pasamontañas ignífugos; Botas de protección contra el fuego; Trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; Cascos para motociclistas; Estuches adaptados para instrumentos de disección para uso científico o de investigación; Estuches adaptados para instrumentos de disección que no sean para uso médico; Filtros para laboratorios.
Clase: 10
Protectores de pecho; Empapadores; Paños médicos de materiales textiles sin tejer; Pinzas hemostáticas; Malla quirúrgica; Camas y mobiliario médico, equipos para mover pacientes; Cobertores para uso médico; Sábanas de incontinencia para su uso con bebés; Sábanas de incontinencia para su uso con niños pequeños; Almohadones para uso médico; Almohadas para uso ortopédico; Almohadas para uso terapéutico; Almohadas soporíferas rellenas con plumón; Sábanas [paños] para uso médico; Protectores de colchón para incontinentes; Sábanas para personas incontinentes [empapadores]; Vestuario de uso médico; Guantes de protección desechables para uso médico; Guantes para uso médico; Guantes para su uso en hospitales; Medias de compresión médicas; Malla quirúrgica que comprende materiales artificiales; Rodilleras para uso médico.
Clase: 16
Papel crepé; Filtros y materiales filtrantes de papel; Papel de filtro; Filtros de papel para cafeteras; Materiales de embalaje impresos de papel; Contenedores de papel para embalaje; Bolsas de papel para embalar; Lazos decorativos de papel para envolver; Papel de embalaje decorativo; Hojas de control de humedad, de papel o de materias plásticas, para embalar productos alimenticios; Hojas de celulosa regenerada para embalar; Etiquetas de papel para regalos; Envoltorios de papel para regalos; Embalajes de cartón; Películas de materias plásticas para embalaje; Papel impregnado con aceite para usar como embalaje; Cajas de cartón para embalar; Material de embalaje de materias plásticas; Papel para envolver y embalar; Sacos de papel; Hojas absorbentes de papel o de materias plásticas para embalar productos alimenticios; Lazos para decorar paquetes; Bolsas y artículos para empaquetar, envasar y almacenar, de papel, cartón y materias plásticas; Recipientes industriales de papel para embalaje; Recipientes de cartón para embalaje; Recipientes de celulosa regenerada para embalaje; Bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; Películas para envolver alimentos; Cartón para empaquetado; Cajas de fibra de cartón; Materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); Material de envoltorios de papel; Materiales de cartón para embalar; Materiales de papel reciclado para embalaje; Materiales de fécula o almidón para empaquetar; Materiales para envase y embalaje; Papel de envolver; Hojas de viscosa para embalar; Etiquetas de papel para identificación; Blocs de papel de escribir; Libretas; Etiquetas de papel; Cajas para lápices; Estuches y cajas de papelería; Bolígrafos; Pizarras pequeñas; Cintas adhesivas para embalaje; Productos de imprenta; Adhesivos [artículos de papelería]; Pegatinas [Calcomanías]; Carteles publicitarios impresos de papel; Carteles publicitarios impresos de cartón; Folletos; Banderines de papel; Folletos, impresos; Calendarios impresos; Publicaciones impresas; Material promocional impreso; Decoraciones adhesivas de papel para paredes; Anuarios [publicaciones impresas]; Calendarios; Blocs de notas; Banderolas de papel; Pósters; Postales (Tarjetas -); Prospectos; Tarjetas de Navidad; Publicaciones promocionales; Letreros de papel o cartón; Tableros, de anuncios de cartón; Cubiertas de libros; Papel crepé para uso doméstico; Papel para su uso en la producción de papeles pintados; Papel de seda para su uso como material de papel de estarcido (ganpishi); Papel para fabricar bolsitas de té; Toallitas de papel para desmaquillar; Papel higiénico de textura áspera; Filtros de papel para café; Papel para limpiar; Pañuelos de papel para la cara; Pañuelos de papel; Papel de seda; Papel higiénico; Pañuelos de papel para uso cosmético; Paños de celulosa; Alfombrillas desechables para adiestramiento de animales de compañía; Bases desechables para enseñar a cachorros de perros a hacer sus necesidades.
Clase: 17
Materiales y artículos para el aislamiento; Papeles tratados para aislamiento; Paneles aislantes; Fibras con fines de aislamiento; Materiales ignífugos; Paneles aislados ignífugos; Materiales refractarios aislantes; Fieltro aislante; Tejidos de fibras producidas químicamente para su uso como aislantes; Tejidos de fibra de carbono para su uso como aislamiento; Tejidos hechos de mezcla de (fibras sintéticas y naturales para su uso como aislamiento; Tejidos de fibras orgánicas para su uso como aislantes; Telas hechas de fibras sintéticas [para aislamiento]; Fibras de vidrio aislantes; Materiales aislantes producidos a partir

de materias plásticas; Tejidos aislantes; Cable magnético (Aislamiento para -); Material aislante destinado a la industria aeronáutica; Papel aislante; Fibras impregnadas con resinas sintéticas para aislamiento; Papel impregnado con aceite para aislamiento; Aislamiento de tubos; Vellón con fines aislantes; Lanas de fibras de carbón en bruto [aislamiento]; Componentes de aislamiento preformados; Artículos y materiales para aislamiento térmico; Tableros de fibras para aislamiento de altas temperaturas; Tejidos resistentes al calor [para aislamiento]; Cubiertas aislantes para tubos industriales; Aislamientos con funciones de sellado para protección térmica; Mantas acolchadas para aislamiento; Material sintético aislante para la protección térmica de tuberías; Camisas de aislamiento térmico para plantas industriales; Materias térmicas aislantes; Artículos y materiales para aislamiento eléctrico; Cintas electroaislantes; Aisladores para conductores eléctricos; Papel para condensadores eléctricos; Sustratos para aislamiento eléctrico; Artículos y materiales para aislamiento acústico; Paneles de barrera para el aislamiento acústico; Estructuras no metálicas para la supresión del sonido [aislamiento]; Losas acústicas; Aislamiento acústico para edificios; Hilo de fibra regenerada para uso no textil; Hojas de celulosa regenerada que no sean para embalar; Hojas de celulosa [que no sean para envolver o empaquetar]; Sustancias plásticas semielaboradas; Espuma de caucho; Fibras químicas para uso no textil; Celulosa regenerada para su uso en procesos de fabricación; Fibra de carbono; Fibras sintéticas, que no sean para uso textil; Hojas de viscosa que no sean para embalar; Hilos de fibras de carbón [que no sean para uso en textiles]; Fibras de carbono para su uso en la industria; Fibras de carbono que no sean para uso textil; Tejidos de fibra de carbono impregnados con resinas; Fibras de carbón en bruto, que no sean para uso textil; Fibras de materias plásticas para fabricar cables de neumáticos; Espuma moldeada para embalaje; Materiales filtrantes [materias plásticas o espumas semielaboradas]; Cintas de embalaje (adhesivas) que no sean de uso doméstico o de papelería.

Clase: 20

Camas, ropa de cama, colchones, almohadas y cojines; Fundas de asientos de recambio [ajustadas] para muebles; Accesorios para cunas de guardería [distintos de ropa de cama]; Revestimientos textiles para muebles [a medida]; Almohadas de baño; Camas para niños hechas de tela en forma de saco; Colchones; Accesorios de cama, excepto ropa de cama; Colchones futón [distintos de colchones de parto]; Almohadas rellenas; Cojines para animales de compañía; Almohadas; Almohadas hinchables; Colchones [exceptuando los colchones para el parto]; Protectores de colchones; Cojines para embarazadas; Almohadas cervicales; Almohadas perfumadas; Artículos de decoración textiles [cojines]; Colchonetas para dormir [cojines o colchones]; Esteras de dormir para acampar [colchonetas]; Cojines de lactancia; Almohadas de sujeción para su uso en sillas de seguridad de niños para el coche; Almohadas de sujeción para su uso en asientos de niños; Almohadas reposacabezas; Camas, y receptáculos para animales; Camas para mascotas; Casas para mascotas; Tableros para fijar carteles publicitarios; Tablones publicitarios de exposición de plástico [no luminosos].

Clase: 21

Estuches para palillos chinos; Manoplas de cocina; Trapos antiestáticos para uso doméstico; Discos de pulimento para limpieza de superficies; Paños de limpieza; Telas para limpiar gafas; Paños para desempolvar; Aplicadores para maquillaje de ojos; Neceseres para utensilios cosméticos; Neceseres de tocador; Toalleros de aro; Aplicadores de cosméticos.

Clase: 22

Fibras textiles en bruto y sus sucedáneos; Líber; Algodón en bruto; Lana tratada; Fibras químicas para uso textil; Fibras que son materiales sintéticos parcialmente preparados para uso textil; Fibras que son materiales sintéticos en bruto para uso textil; Copos de seda; Fibras de hilo; Banda de cordones enrollados; Materias textiles fibrosas en bruto; Lana desengrasada; Fibras semisintéticas para uso textil; Fibra de cáñamo [en bruto]; Pelo de conejo; Yute; Fibra de yute [bruto]; Lana peinada; Pelo de cachemir; Pelusa de algodón; Materiales textiles fibrosos en bruto tratados con retardantes de llamas; Mohair; Fibras naturales; Fibras de relleno de poliéster; Filamento de poliéster; Malla plástica de poliéster para embalar mercancías; Fibras de sílice vitrificado para uso textil; Fibras de rafia; Fibras de ramio; Fibras textiles en bruto; Fibras en bruto de carbono para uso textil; Fibras en bruto de materias plásticas para uso textil; Lino en bruto [agramado]; Seda en bruto; Lana en estado bruto; Desperdicios de seda [relleno]; Lana esquilada; Fibras de seda; Monofilamentos de poliéster de seda; Lana cardada; Fibras sintéticas para uso textil; Filamentos textiles sintéticos; Filamentos textiles; Fibras textiles; Fibras textiles sin tejer; Fibras para fabricar alfombras; Fibras para fabricar losetas de moqueta; Fibras viscosas de silicio; Lana en bruto o tratada; Copos de lana; Bolsas y sacos para envasar, almacenar y transportar; Forros para su uso en contenedores; Redes; Soportes de cuerda para colgar plantas; Eslingas y cintas; Cintas para atar las vides; Cintas no metálicas para envolver o atar; Hamacas [redes]; Bolsas para la cremación de cadáveres; Bolsas de red para lavar lencería; Bolsas de malla para almacenamiento; Bolsas de embalaje [sacos] de materia textil para transporte a granel; Bolsas de embalaje [sacos] de tejido para almacenaje a granel; Sacos; Sacos hechos de materia textil; Sacos para el transporte de residuos; Sacos para el transporte de materiales; Sacos para el almacenamiento de materiales a granel; Sacos (no comprendidos en otras clases); Sacos para almacenar materiales; Sacos de gran capacidad para transportar y almacenar productos a granel; Bolsas que no sean de materias textiles para el transporte a granel de materiales; Bolsas que no sean de materias textiles para el almacenamiento a granel de alimentos para animales; Bolsas que no sean de materias textiles para el almacenamiento a granel de materiales; Bolsas de almacenamiento para zapatos; Bolsas para velas; Bolsas de

regalo de materias textiles para botellas de vino; Bolsas protectoras de tela para conservación de bolsos cuando no se usan; Bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar; Redes de embalaje para ransportar frutas y hortalizas; Bolsas textiles para embalaje de mercancías [sobres, bolsitas]; Lonas, toldos, tiendas y carpas; Tiendas de campaña para la pesca con caña; Tiendas de campaña para el camping; Cubiertas no ajustables para vehículos; Fundas no ajustables para embarcaciones y vehículos acuáticos; Lonas; Toldos; Tiendas [toldos] para vehículos; Tiendas [toldos] para caravanas; Tiendas hechas de materias textiles; Tiendas para montañismo o camping; Velas; Materiales para la fabricación de velas para embarcaciones; Sogas, cabos, cuerdas y cordeles; Ataduras no metálicas para uso agrícola; Hilos no metálicos para envolver o atar; Cordeles; Bramantes de polipropileno; Cordeles hechos de sisal; Bramantes no metálicos; Cuerdas para atar; Hilos de embalaje; Cuerda de macramé; Hilos para usar en la construcción de cables de neumáticos; Cuerdas; Cuerdas de fibras naturales y sintéticas; Cuerda para su uso en juguetes para animales domésticos; Cuerdas de materias sintéticas; Cuerdas no metálicas; Bramante de embalar; Cuerdas de embalaje; Redes elásticas para productos cárnicos; Redes de cáñamo; Redes [no metálicas o de amianto]; Redes para su uso como cortavientos; Redes de fibra química; Redes de protección de materias textiles contra desprendimientos de piedras; Redes de pesca comerciales; Redes [aparejos]; Redes para su uso con estructuras flotantes; Hilos de red; Corrales de red para la piscicultura; Redes para dar sombra; Redes de seda; Redes ajustables; Materiales para acolchar y rellenar; Plumón [plumas]; Plumas de relleno [tapicería]; Guata de filtrado; Material de relleno de fibras sintéticas; Rellenos para almohadas tapizadas; Materiales de relleno que no sean de caucho, materias plásticas, papel o cartón; Rellenos de espuma sintética; Rellenos de edredones; Relleno para almohadas; Rellenos para colchas; virutas de madera; Miraguano [kapoc]; Plumas sueltas; Materiales de relleno (excepto de papel, cartón, caucho o plástico); Materiales para acolchar; Materiales de acolchado, distintos de caucho o plástico, para almohadas; Materiales de acolchado, distintos de caucho o plástico, para sacos de dormir; Materiales para relleno hechos de materias fibrosas; Rellenos de telas no tejidas; Materiales de acolchado, que no sean de caucho o plástico, para camas; Guatas de poliéster; Serrín; Sisal; Fibras de sisal; Recipientes textiles de embalaje industrial; Vellón para el sector de la tapicería; Guata de relleno o acolchado [tapicería]; Fibras de guata; Lana de relleno; Sábanas guardapolvo.

Clase: 23

Hilos e hilados; Hilo de angora; Bobinas de hilo; Bobinas de hilado; Algodón hilado; Hilo de algodón; Hilos de felpilla; Hilo de seda de la variedad dupioni; Hilados elásticos; Hilos elásticos para uso textil; Tiras elásticas de fibras sintéticas para uso textil; Hebras de algodón hilado; Hilados para uso textil; Filamentos textiles [hilos]; Fibras flocadas; Hilos; Hilos de angora para uso textil; Hilo de algodón residual; Hilos preorientados de poliéster; Hilos de fibras de carbono para uso textil; Hilos de fibras sintéticas o mixtas para uso textil; Hilo de seda salvaje; Hilados para tejer; Hilos para uso doméstico; Hilados para aplicaciones textiles; Hilo e Hilado mezclado a base de fibra inorgánica; Hilo e hilados mezclado a base de algodón; Hilo e hilados combinados con una base de fibra química; Hilos e hilados de fibra química para uso textil; Hilos e hilados de residuos desengrasados; Hilo e hilado mezclado a base de cáñamo; Hilo e hilado de fibra regenerada [para uso textil]; Hilo e hilado mezclado a base de seda; Hilo e hilado de fibra sintética; Hilo e hilado mezclado a base de lana; Hilos e hilados para uso textil; Hilos para vender en forma de kit; Hilo e hilado de algodón retorcido; Hilos e hilados retorcidos; Hilo e hilado de cáñamo trenzado; Hilo e hilado retorcido de seda; Hilo e hilado de lana retorcido; Hilo (peinado) de fibras naturales; Hilo e hilado trenzado mezclado; Hilo de estambre; Hilo de borrilla de seda; Hilo e hilado de fibra semisintética [hilado de fibra natural químicamente tratado]; Lanas para tejer a mano; Hilo e hilado de cáñamo en bruto; Hilados e hilos termoestables; Hilos de yute; Hebras de pelo de camello; Hilo de lana; Hebras cardadas de lino para uso textil; Hilos cardados de cáñamo para uso textil; Hebras cardadas de fibras naturales para uso textil; Hilos (cardados) de lana; Hebras cardadas de lana para uso textil; Hilos de cachemira; Hilos de fibra de cerámica para uso textil; Hilos de coco; Hilos de rayón; Hilo e hilado de lino; Hilo de fibra de metal para uso textil; Hilo de coser para uso textil; Hilos de coser; Hilados naturales; Hilos que no sean metálicos para uso textil; Fibra de poliéster hilada para uso textil; Hebras de sílice; Hilo e hilado de ramio; Hilo de seda en bruto; Seda hilada; Hilo de seda; Hilos y hebras para bordados; Hilados para tejer; Hilos de punto de materiales acrílicos; Hilos de punto de nailon; Hilos de punto de lana; Hilados con textura de poliéster; Hilados hechos de materiales sintéticos para uso textil; Hilos sintéticos; Hilados de alfombra; Hilos textiles; Hilos textiles de fibras artificiales; Hilos textiles de fibras naturales; Hilo e hilado recubierto de caucho [para uso textil]; Hilos de hilados mixtos; Hilos encerados; Hilo encerado; Fibras de tejer para uso industrial; Hilados; Lana hilada; Hilo de lana.

Clase: 24

Tejidos de borra; Productos textiles en piezas para su uso en tapicería; Terliz; Telas elásticas de punto para ropa interior de señora; Telas elásticas de punto para corpiños; Telas elásticas de punto para ropa deportiva; Telas elásticas de punto para ropa de gimnasia; Tejidos de fibra para su uso en la fabricación de prendas de vestir; Tejidos de fibra para la fabricación de las fundas exteriores de muebles; Telas de fibra para su uso en la fabricación de forros de calzado; Tejidos de fibra para su uso en la fabricación de forros de bolsas; Tejido ignífugo; Fieltro; Fieltro para su uso por fabricantes de papel; Tela de fieltro; Telas retardadoras de llama [que no sean de amianto]; Franela [tela]; Toalla

[materias textiles]; Forros y entretelas; Materiales de incrustación de telas no tejidas; Telas de fibras químicas; Tejidos para uso textil; Tejidos de puntillas; Punto (Tejidos de -); Telas impermeables engomadas; Ropa de hogar; Jersey [tejido]; Tejidos de fibras de carbono, excepto para aislamiento; Tejidos [géneros en pieza textiles] hechos de fibra de carbón; Tejidos hechos de fibras artificiales [excepto para aislamiento]; Telas para tapicería; Telas de tapicería; Tejidos para mobiliario en piezas; Tejidos decorativos; Fieltro no tejido; Telas de seda, para muebles; Tejido de fibra semisintética; Tejidos de fibras producidas químicamente, excepto para aislamiento; Telas de fibras orgánicas, excepto para aislamiento; Telas de hilo de fibra regenerada; Telas para su uso en la confección de jerséis; Telas de punto de hilo de algodón; Tejidos de punto de hebra de fibra química; Telas de punto de hilo de lana; Telas hechas de fibras sintéticas y naturales mezcladas, que no sean para el aislamiento; Telas textiles para su uso en la fabricación de camas; Telas textiles para la confección de ropa blanca; Tejidos textiles para su uso en la fabricación de artículos de cama; Telas textiles para la confección de mantas; Telas tejidas para su uso en la fabricación de muebles; Telas textiles para su uso en la confección de sábanas; Telas textiles para su uso en la fabricación de toallas; Textiles para su uso en la fabricación de fundas de almohada; Géneros en pieza textiles para la confección de artículos de cama; Géneros en piezas textiles para la confección de toallas; Tela; Tejidos que son productos textiles en piezas; Terciopelos para mobiliario; Géneros textiles no tejidos; Materias textiles no tejidas; Telas textiles no tejidas para su uso como entretelas; Telas no tejidas de fibras naturales; Telas no tejidas de fibras sintéticas; Telas no tejidas en láminas para su uso en la confección; Telas tejidas para muebles; Productos textiles, y sustitutivos de productos textiles; Fundas para vestidos de noche de materias textiles; Mantas textiles para imprentas; Telas desechables; Tela de lino para forrar zapatos; Telas para paredes; Artículos textiles domésticos hechos de materiales no tejidos; Fundas para vestidos de noche de materias textiles; Tela de colchón [cutí]; Fundas para muebles; Mosquiteras; Artículos textiles sin tejer; Pañuelos de materias textiles; Productos textiles de franela; Entretelas hechas de telas no tejidas; Revestimientos de muebles que no sean ajustables; Fundas sueltas de materias textiles para muebles; Revestimientos de materias textiles para muebles; Pañería (cortinajes de tela gruesa); Cortinas; Marcadores [etiquetas] de telas para tejidos textiles; Tapizados murales de materias textiles; Ropa de cama; Toallas; Ropa de cocina y mantelerías; Toallas de mano de materias textiles; Ropa de cama y mantelerías; Trapos para secar vajilla; Paños de cocina para secar; Manteles individuales que no sean de papel; Pequeños artículos de materias textiles [ropa de mesa]; Ropa de mesa; Manteles no de papel; Salvamanteles de materias textiles; Manteles de telas textiles no tejidas; Servilletas de materias textiles; Ropa de mesa que no sea de papel; Mantelería de materiales textiles; Mantelerías; Guantes de baño; Mantas para recién nacidos; Cubrecolchones; Fundas de edredón; Cobertores (edredones); Mantas de cama de algodón; Mantas de cama de fibras artificiales; Colchas de papel para camas; Mantas de cama de seda; Mantas de lana; Sábanas; Cenefas para camas; Sobrecamas; Volantes textiles para camas; Ropa de cama de material textil que no esté tejido; Ropa de cama para niños; Fundas de edredones; Mantas para animales de compañía; Colchas; Mantas para exteriores; Ropa de cama desechable de materias textiles; Edredones [cobertores de plumas]; Ropa blanca de tejido de rizo; Edredones para futones; Sábanas cosidas en forma de saco de dormir; Ropa de cama impregnada; Mantas para cunas; Sábanas para cunas; Mantas para niños; Fundas decorativas para almohadones de cama; Mantas para el regazo; Fundas para colchones ajustables; Fundas de almohada; Fundas de cutí para colchones y almohadas; Fundas de colchón; Edredones rellenos de plumón; Edredones; Mantas de viaje; Forros para el interior de sacos de dormir; Mantas de seda; Sábanas ajustables; Cobertores de cama acolchados; Edredones de tela de toalla; Edredones de materias textiles; Edredones rellenos de plumas; Edredones rellenos con una mitad de plumón; Edredones rellenos de material de relleno; Edredones rellenos de materiales sintéticos de relleno; cubiertas de edredón; Fundas textiles para edredones; Productos textiles para su uso como ropa de cama; Sábanas con volantes; Mantas de lana; Ropa de baño; Toallas de baño grandes; Toallas de baño; Ropa de baño, excepto prendas de vestir; Toallas desechables; Cobertores de felpa; Toallas faciales de felpa; Toallas turcas; Tela de felpa [material textil] adaptada para su uso en distribuidores; Toallas de manos; Toallas para niños; Ropa blanca para uso doméstico, incluidas la toallitas de tocador; Toallas desmaquilladoras [textiles] distintas de las impregnadas con cosméticos; Toallas desmaquilladoras [textiles] distintas de las impregnadas con preparados de tocador; Paños de material textil tejido para lavar el cuerpo (excepto para uso médico); Paños de material textil no tejido para lavar el cuerpo [que no sean de uso médico]; Guantes de aseo personal; Manoplas hechas de telas no tejidas para lavar el cuerpo; Toallas de aseo; Paños para lavar el cuerpo [que no sean para uso médico]; Materias textiles filtrantes.

Clase: 25

Artículos de sombrerería; Gorros de baño; Bandanas [pañuelos para el cuello]; Gorras de béisbol; Boinas; Sombreros con borlas; Sombreros de señora; Gorros de ducha; Tocados de fiesta; Sombreros fedora; Fezes [gorros tradicionales de origen turco]; Gorros tipo pescador; Gorras de golf; sombreros (artículos de sombrerería); Cofias [artículos de sombrerería]; Boinas de lana; Sombreros; Armaduras de sombreros; Solideos; Gorros de waterpolo; Capuchas; Sombreros pequeños; Gorros con nudo para bebés; Gorros de cocinero; Gorras y sombreros deportivos [que no sean cascos]; Artículos de sombrerería infantil; Pañuelos cuadrados para la cabeza; Yashtnaghs [velo de las mujeres musulmanas]; Mitras [ropa litúrgica]; Sombreros de moda; Gorros; Viseras para

gorras; Viseras para el sol [artículos de sombrerería]; Gorros para dormir; Sombreros de papel [prendas de vestir]; Gorros de papel para chefs; Sombreros de papel para enfermeras; Gorros para fiestas [prendas de vestir]; Manguitos de piel; Sombreros de piel; Sombreros para la lluvia; Gorras de punto; Gorras planas; Gorras militares; Sombreros de juncia (sugegasa); Antifaces para dormir; Velos; Tocas [prendas de vestir]; Boinas escocesas; Bandas antisudor de tenis; Gorros de esquiar; Sombreros para el sol; Gorros y gorras para deportes; Gorras de deporte; Cintas para la cabeza; Cintas para absorber el sudor de la frente; Sombreros de playa; Pasamontañas; Artículos de sombrerería de materias textiles térmicas; Tocas [sombreros]; Sombreros de lana; Sombreros de copa; Prendas de vestir; Prendas de noche; Abrigos de noche; Cuellos separables para kimonos (Haneri); Cuellos postizos; Escudetes de axila [partes de prendas de vestir]; Indumentaria de aikido; Albas; Chalecos de entrenamiento para fútbol americano; Parkas; Trajes [vestuario]; Trajes de noche; Trajes de mujeres; Pajaritas; Pantalones de vestir; Monos de vestir; Blusas; Ropa de trabajo; Monos de trabajo; Delantales de taller; Jerséis sin mangas; Mantones; Calentadores de brazos [vestidos]; Batas para doctores; Pantalones de calentamiento; Ropa hecha de piel; Guantes para conducir; Ajuares de bebé [prendas de vestir]; Prendas de una sola pieza [body] para bebés; Picardías [pijamas]; Bragas para bebés; Baberos de plástico para bebés; Ropa de bebé para la parte superior del cuerpo; Sacos de dormir para bebés (prendas de vestir); Ropa de bebé para la parte inferior del cuerpo; Buzos de abrigo para bebés; Trajes de baño; Trajes de baño para señora; Trajes de baño para caballeros; Bañadores ajustados que tienen copas de sujetador; Trajes de baño para caballero y señora; Calzones de baño; Albornoces; Pantalones cortos de baño; Pantalones de baño; Ropones (salidas) de baño; Batines; Trajes de ballet; Vestidos de fiesta; Sujetadores bandeau [ropa interior]; Uniformes de béisbol; Calzoncillos térmicos; Camisetas interiores térmicas; Camisetas ombligueras; Camisetas impresas; Calentadores de piernas; Ropa de cachemira; Ropa de cuero de imitación; Ropa de lana; Ropa para automovilistas; Ropa de bebé; Ropa para damas de honor; Ropa de patinaje artístico; Trajes de bautizo; Prendas de vestir para la práctica del judo; Prendas de vestir para niños; Prendas de vestir para niños pequeños; Ropa de niña; Prendas de vestir de cuero para motoristas; Ropa de cuero; Prendas de vestir de lino; Ropa de papel; Ropa de felpa; Ropa de seda; Ropa para artes marciales; Ropa de hípica [excepto cascos de jinete]; Vestuario teatral; Ropa para pescadores; Ropa para chico; Vestuario para juegos de lucha libre; Ropa prenatal; Pantalones para estar por casa; Bermudas; Mañanitas; Calcetines de cama; Maillots; Blazers; Blusones; Boas [bufandas]; Leotardos; Medias de cuerpo entero; Bodis [ropa interior]; Boleros; Corbatas de cordón; Cazadoras tipo bomber; Calzoncillos; Vestidos de novia; Albornoces [capas con capucha]; Sujetadores; Bustiers; Chaquetas marineras; Capas; Pantalones pirata de mujer; Abrigos cortos; Pantalones de estilo militar; Polainas (prendas de vestir); Casullas; Camisolines; Cheongsams (vestidos de raso en estilo chino); Túnicas para coristas; Pantalones de pana; Camisetas largas; Ropa de mujer; Lencería femenina; Vestidos; Ropa exterior de señora; Bragas; Ropa interior de mujer; Chaquetas de plumas; Chalecos de plumón; Pantalones vaqueros; Sobretodos; Chaquetones de trabajo con refuerzo impermeable en los hombros; Trajes de tres piezas [ropa]; Trencas; Pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; Trajes de una pieza; Monos cortos [prendas de vestir]; Ropa interior desechable; Vestidos de patinaje; Mallas deportivas; Medias de lana; Faldas plisadas para quimonos formales (Hakama); Disfraces [trajes]; Vestidos de ceremonias para señoras; Sujetadores deportivos transpirables; Camisetas de deporte transpirables; Pantalones de deporte transpirables; Camisas de pesca; Chaquetas de pescador; Ropa polar; Chalecos de forro polar; Trajes de vuelo; Trajes de noche de gala; Ropa de etiqueta; Fulares [prendas de vestir]; Chaqués; Trajes de chaqueta informales; Camisas deportivas; Pantalones ligeros; Ropa informal; Bragas tipo short; Casacas de barbero; Reproducciones de equipaciones de fútbol; Camisetas de fútbol; Chalecos de entrenamiento para fútbol; Bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; Gabardinas [prendas de vestir]; Galochas; Polainas; Pantalones acolchados de deporte; Camisetas acolchadas de deporte; Shorts acolchados de deporte; Prendas de punto; Guantes de punto; Chaquetas de punto; Ropa interior de punto; Jerséis tejidos con lana; Prendas de vestir tejidas; Camisas tejidas; Chaleco; Polos; Pantalones de golf; Pantalones, camisas y faldas de golf; Faldas de golf; Mallas; Ropa de gimnasia; Calcetines cortos; Disfraces para Halloween (víspera de Todos los Santos); Tirillas; Artículos para llevar en el cuello; Fulares; Braga de cuello; Calentadores de muñeca; Guantes [prendas de vestir]; Guantes para monos acuáticos; Guantes para ciclistas; Guantes con puntas conductoras que pueden usarse al utilizar dispositivos electrónicos portátiles provistos de pantallas táctiles; Guantes incluyendo los de piel, pellejo o cuero; Calentadores de manos [prendas de vestir]; Ropa para estar en casa; Camisas hawaianas; Camisas hawaianas abotonadas delante; Canesúes de camisa; Camisas; Camisas para trajes; Camisas con cuello; Camisas de cuello abierto; Camisas con botones; Camisones; Combinaciones [ropa interior]; Camisas-chaqueta; Pecheras de camisa; Trajes para hombres; Ropa de hombre; Ropa exterior de caballero; Calcetines de caballero; Ropa interior de hombre; Chalecos; Chaquetas tipo leñador; Canguros (suéteres con capucha); Combinaciones de camisa y calzoncillos [ropa interior]; Pantalones largos; Pantalones de cuero; Pantalones para niños; Pantalones para personal de enfermería; Pantalones de chándal tipo sudadera; Pantalones de snowboard; Trajes pantalón; Faldas pantalón; Medias-calcetín; Tirantes; Ligueros de caballero; Fajas [ropa interior]; Chaquetas; Chaquetas que son prendas de vestir de deporte; Chaquetas de forro polar; Chaquetas de pesca; Chaquetas con mangas;

Chaquetas sin mangas; Chaquetas para snowboard; Chaquetas, abrigos, pantalones y chalecos de caballero y de señora; Forros para chaquetas; Pantalones de caza; Chaquetas de caza; Chalecos de caza; Camisas de caza; Kimonos; Prendas de tela vaquera [ropa]; Chaquetas vaqueras; Jerseys [prendas de vestir]; Pantalones de montar; Chándales de nailon; Conjuntos de footing [ropa]; Prendas para llevar en la parte superior para hacer footing; Chaquetas heavy; Chaquetones; Uniformes de judo; Caftanes; Camisolas; Uniformes de artes marciales; Uniformes para deportes de combate; Sudaderas con capucha; Uniformes de karate; Bufandas de cachemira; Equipos de kendo; Uniformes caqui; Faldas escocesas; Mandiles; Batas para personal de enfermería; Forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; Bolsillos de prendas de vestir; Ropa de sport; Bombachos; Pantalones de senderismo; Calcetines largos; Calentadores de rodilla; Juegos de top y culote [ropa]; Ropa de confección; Prendas superiores básicas de trajes tradicionales coreanos [Jeogori]; Chalecos tradicionales coreanos para señora [Baeja]; Abrigos coreanos [Durumagi]; Chalecos térmicos acolchados; Corseletes; Cubrecorsés; Corsés; Trajes [disfraces]; Trajes de falda; Disfraces para niños; Trajes para usar en juegos de rol; Cuellos; Cuellos para vestidos; Corbatas; Corbatas pañuelo [Ascots]; Miriñaques; Fajas de esmoquin; Camisetas de manga corta o larga; Camisas de manga corta; Pantalón corto; Enaguas cortas; Gabán corto para quimono [Haori]; Capuchas [ropa]; Batas de laboratorio; Jerséis de manga larga; Camisetas interiores de manga larga; Chaquetas largas; Batas de dormir japonesas [Nemaki]; Quimonos largos (Nagagi); Calzoncillos largos; Baberos que no sean de papel; Petos de caza; Ropa para correr; Chalecos para hacer footing; Trajes de cuero; Chaquetas de cuero; Pantalones informales; Calzas [leggings]; Lencería; Ropa interior absorbente del sudor; Chaquetas reflectantes; Libreas; Prendas para cubrir trajes de baño; Ropa exterior para niñas; Manípulos [ropa litúrgica]; Uniformes de deporte; Puños [prendas de vestir]; Abrigos; Pellizas; Abrigos de algodón; Abrigos de tela vaquera [denim]; Abrigos para señora; Abrigos para hombre; Mantillas; Máscaras para los ojos; Trajes de marinero; Prendas de corsetería; Minifaldas; Triquinis; Batas de descanso; Trajes de motociclismo; Guantes de motociclista; Chaquetas de motociclismo; Manguitos [prendas de vestir]; Vestidos hawaianos [muu-muus]; Prendas para dormir; Trajes de neopreno; Saltos de cama [picardías]; Medias cortas; Ropa exterior de señora; Ropa exterior; Camisas de vestir; Empeines de ratán tejido para sandalias de estilo japonés; Blusas de tirantes; Tops para ciclistas; Tops con capucha; Blusas de espalda descubierta; Cintas para abrigar las orejas; Orejeras [prendas de vestir]; Conjuntos de vestir; Monos para personal de enfermería; Sobrecamisas; Pareos; Pelerinas; Pieles [prendas de vestir]; Abrigos y chaquetas de piel; Capas de piel; Enaguas; Pololos; Pantalones de pirata; Delantales de plástico; Culotes; Polos de punto; Suéteres de cuello alto; Suéteres [polos]; Ponchos; Suéteres; Suéteres de cuello redondo; Suéteres de cuello alto falso; Suéteres con cuello en V; Suéteres sin mangas [ropa]; Pijamas; Partes inferiores de pijamas; Ropa para ciclistas; Pantalones para ciclistas; Camisas de ramio; Maillots de protección para deportes acuáticos; Chubasqueros; Ropa de lluvia; Pantalones impermeables; Abrigos impermeables; Ponchos para la lluvia; Guantes de equitación; Chaquetas de montar; Faldas; Prendas superiores de cuello alto; Cuellos vueltos [ropa]; Camisetas de cuello alto; Suéteres de cuello alto; Camisetas de rugby; Pantalones cortos de rugby; Camisetas de rugby; Chaquetas de safari; Saris; Sarongs [pareos]; Zamarras; Abrigos de piel de oveja; Protectores para cuellos de prendas de vestir; Bufandas [vestidos]; Chales [sólo de punto]; Chales y pañuelos de cabeza; Chales y estolas; Fajas [bandas]; Bandas faja para quimonos [Obi]; Uniformes de árbitros; Pijamas [sólo de punto]; Tops tipo tubo; Pañuelos de cuello de caballero; Trajes para la nieve; Pantalones para la nieve; Pañuelos para los hombros; Toquillas [prendas de vestir]; Uniformes escolares; Delantales [prendas de vestir]; Delantales de papel; Bandas abdominales para embarazadas; Batas de premamá; Calcetines sudorífugos; Medias absorbentes del sudor; Bandas antisudor; Bandas de muñeca para el sudor; Sobaqueras; Calcetines antitranspirantes; Uniformes de enfermera; Corbatas de seda; Bufandas de seda; Sostenes adhesivos; Capas de peluquería; Chaquetillas; Vestidos de tubo; Camisetas de cuello alto falso; Camisas y pantalones cortos a juego (lencería); Petos cortos; Shorts; Pantalones cortos tipo chándal; Bragas altas tipo shorty [ropa interior]; Trajes de esquí de competición; Guantes de esquí; Pantalones de esquí; Chaquetas de esquí; Ropa de esquí; Pasamontañas para esquí; Mallas cortas reforzadas con protectores; Slips; Esmoquin; Esmóquines; Trajes de snowboard; Guantes de snowboard; Calcetines estilo japonés (tabi); Calcetines y medias; Ligas para calcetines; Sujetadores sin aros; Vestidos veraniegos sin mangas para señora; Ropa de protección solar; Monos cortos [ropa]; Picardías (baby doll); Chándales; Ropa de deporte [exceptuando los guantes de golf]; Ropa de deporte; Sujetadores de deporte; Camisas deportivas de manga corta; Pantalones de deporte; Chaquetas deportivas; Calcetines de deporte; Camisetas de deporte; Jerséis deportivos y pantalones para el deporte; Chalecos de atletismo; Guardapolvos; Chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; Chalecos acolchados; Baberos de tela; Baberos de tela para adultos; Cuerdas de ajuste para quimonos (datejime); Peleles; Camisas braga para niños y bebés; Ropa de playa; Batas de playa; Pantalones elásticos; Camisas de punto; Rebecas; Tangas; Ligas [ropa interior]; Medias; Medias absorbentes del sudor; Refuerzos de talón para medias; Faja panty; Pantis; Mallas [prendas de calcetería]; Medias sin pie; Prendas de mediería; Calcetines sin pie; Ropa de surf; Suspensorios [lencería]; Chaquetas sudadera; Sudaderas; Pantalones cortos de chándal; Trajes de taekwondo; Ceñidores de cintura; Camisetas de tirantes; Ropa de baile; Trajes de baile; Tabardos; Guantes de camuflaje;

Camisas de camuflaje; Pantalones de camuflaje; Chaquetas de camuflaje; Chalecos de camuflaje; Pantalones escoceses; Prendas de vestir para jugar a tenis; Camisas de tenis; Vestidos de tenis; Jerséis de tenis; Faldas de tenis; Pantalones cortos de tenis; Calcetines de tenis; Cinturones de materias textiles [prendas de vestir]; Thobes [túnicas árabes]; Trajes de teatro; Calcetines térmicos; Ropa interior térmica; Togas; Tops [ropa]; Trajes folclóricos; Prendas de vestir japonesas tradicionales; Tirantes de sostenes; Mallas con tirantes; Pichis; Sujetador sin tirantes; Tops de chándal; Impermeables cruzados; Culotes de tirantes; Ropa de triatlón; Trajes secos; Camisetas [de manga corta]; Pañuelos [ropa]; Pañuelos de cuello; Túnicas; Turbantes; Pantalones cortos de gimnasia; Tutús; Conjunto de dos piezas (twin sets); Chaquetas exteriores coreanas que se llevan encima de las prendas básicas [Magoja]; Pañales-bragas (ropa); Sobrepantalones; Bufandas de cuellos; Capotes; Chales; Ropa prenatal; Ropa de dormir para embarazadas; Lencería para embarazadas; Uniformes; Uniformes para uso comercial; Uniformes de enfermera; Uniformes de árbitros; Prendas interiores de cuerpo entero; Prendas interiores para bebés; Ropa interior absorbente del sudor; Tops (camisetas); Camisetas interiores para quimonos [Juban]; Camisetas interiores para quimonos (Koshimaki); Prendas inferiores [ropa]; Camisolas interiores; Fajas para nudos obi (Obiage-shin); Pantalones de chándal; Prendas de protección para la ropa; Chaquetas de traje; Camisetas de voleibol; Ropa con aislamiento térmico; Chaquetas de calentamiento; Tops de calentamiento; Ropa resistente a la intemperie; Trajes impermeables para motociclistas; Capas impermeables; Ropa para exteriores impermeable; Escarpines de inmersión; Pantalones impermeables; Chaquetas impermeables; Chubasqueros [ropa]; Trajes de esquí acuático; Ropa blanca de chefs; Batas blancas para su uso en hospitales; Caftanes; Chaquetas reversibles; Chalecos de cuero; Cortavientos; Ropa resistente a la intemperie; Ropa de agua para navegar; Calzas y polainas; Cinturones para envolver para quimonos [datemaki]; Pañales [envolturas de bebés]; Petos de esquiar; Prendas de vestir cortaviento; Trajes cortaviento; Pantalones cortaviento; Jerséis cortaviento; Chalecos de viento; Guantes de invierno; Abrigos de invierno; Prendas de mediería; Ropa resistente a condiciones climáticas externas; Calcetines de lana; Pantalones de yoga; Camisetas de yoga; Trajes de espaldas y pantalones anchos [trajes zoot]; Escudetes [partes de prendas de vestir]; Escudetes para bañadores [partes de prendas de vestir]; Escudetes para calcetines salvapiés [partes de prendas]; Escudetes para leotardos [partes de prendas de vestir]; Escudetes para medias [partes de prendas de vestir]; Escudetes para pantis [partes de prendas de vestir]; Escudetes para ropa interior [partes de prendas de vestir]; Calzado; Tacones; Contrafuertes para calzado; Botitas (calzado de lana para bebés); Zapatillas de baño; Calzado de señora; Plantillas de calzado; Alpargatas; Plantillas para el talón; Zapatos planos; Tacones repujados de caucho o de materiales plásticos; Plantillas repujadas de caucho o de materiales plásticos; Antideslizantes para calzado; Patucos; Calcetines-Zapatilla; Contrafuertes para Zapatos; Calcetines interiores para calzado; Zapatos para correr; Calzado para niños; Zapatillas de cuero; Zapatos de cuero; Zapatos de lona; Zapatos náuticos; Empeines de sandalias de estilo japonés; Patucos; Manoletinas [calzado]; Viras de calzado; Botas de agua; Calzado para montar; Tiras para Zapatos; Botas de rugby; Babuchas y sandalias de mujer (mules); Zapatos sin cordones; Zapatos; Calzado de atletismo; Zapatos informales; Calzado para jugar al futvóley (voleibol de pie); Calzado con cierre de gancho y rizo; Zapatos de tacón alto; Calzado de montañismo; Plantillas que no sean ortopédicas; Palas de zapatos; Suelas [calzado]; Cubrezapatos, no para usos médicos; Palas de calzado; Zapatos para snowboard; Suelas de zapato; Suelas de zapatillas; Suelas para sandalias estilo japonés; Zapatos de baile; Zapatos de baile de salón; Zapatillas de tenis; Zapatillas de deporte; Punteras de calzado; Botas de pesca impermeables; Calzado impermeable; Botas de invierno; Zapatillas de yoga; Sandalias japonesas [zori]; Lengüetas para zapatos y botas; Suelas intermedias.

Clase: 27

Alfombras, alfombrillas y tapetes; Alfombrillas de baño; Alfombrillas de baño de tela; Alfombras y alfombrillas para vehículos; Alfombras (suelo); Felpudos; Alfombras de pasillo [esteras]; Alfombras orientales no tejidas (mosen); Refuerzo para baldosas de moqueta; Refuerzos de alfombras; Moquetas; Losetas de alfombra; Refuerzos de base para revés de alfombras; Moquetas textiles; Papel pintado; Papel pintado de vinilo: Revestimientos murales de papel.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002018. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4119 – M. 9684792 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CHAMPION LABORATORIES, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 241501, 260404 y 270510

Para proteger:

Clase:

Filtros de aceite; filtros de aire y filtros de combustible para motores y máquinas; filtros hidráulicos para chasis en vehículos y equipo estacionario; filtros hidráulicos para prensas y compresores industriales; filtros para máquinas

de combustión interna para vehículos no terrestres y maquinaria industrial, a saber, filtros de aceite, filtros de aire, filtros hidráulicos y filtros de agua; filtros para máquinas de combustión interna para vehículos terrestres, a saber, filtros de aire, filtros de aceite, filtros de agua, filtros de transmisión, filtros hidráulicos y filtros de combustible; filtros de refrigerante para motores y máquinas; refinadores de líquidos, a saber, y filtros de aceite para uso en el refinado de aceite lubricante y para filtración a granel.
Presentada: ocho de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001929. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4120 - M. 9684792 - Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUMIPLEO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 1
Preparaciones químicas para uso en la fabricación de insecticidas, fungicidas y herbicidas.
Clase: 5
Insecticidas; fungicidas; herbicidas; preparaciones para eliminar malas hierbas y destruir animales dañinos.
Presentada: ocho de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001931. Managua, seis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4121 - M. 9684792 - Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Consorcio Comex, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Comex

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 2
Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto.
Presentada: doce de junio, del año dos mil dieciocho . Expediente. N° 2018-001953. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4122 - M. 9684792 - Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Santa Clara, Inc del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020922, 020923 y 230125
Para proteger:
Clase: 34
Tabaco; ya sea manufacturado o sin manufacturar; Productos de tabaco; sustitutos del tabaco, que no sean para uso medicinal o curativo; Cigarrillos; Puritos; puros; maquina portátil para hacer cigarrillos; Tubos para cigarrillos; Filtros de cigarrillos; Papel para cigarrillos; Cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; Cerillas y artículos para fumadores.
Presentada: doce de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001955. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4123 - M. 9684792 - Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de INYECTORES DE PLÁSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

AGRINOVA

Descripción y Clasificación de Viena: 241507
Para proteger:
Clase: 29
Productos lácteos.
Clase: 30
Café, té.
Clase : 32
Bebidas no alcohólicas.
Clase: 44
Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002001. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4124 - M. 9684792 - Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a)

de CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 240115, 240123, 270510 y 270524
Para proteger:
Clase: 32
Cerveza.
Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002005. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4125 – M. 9684792 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALOHA COMERCIAL INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

pergaminos

Descripción y Clasificación de Viena: 270511
Para proteger:
Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. LA AYUDA EN LA EXPLOTACIÓN O LA DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL, O LA AYUDA EN LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL. REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCIÓN DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD. LOS SERVICIOS QUE COMPORTAN EL REGISTRO. LA TRANSCRIPCIÓN, LA COMPOSICIÓN, LA COMPILACIÓN, O LA SISTEMATIZACIÓN DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES, ASI COMO LA EXPLOTACIÓN O LA COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICOS.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002029. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4134 – M. 1047449613 – Valor C$ 435.00

WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS, Apoderado de FRECH HANNA FRECH FRECH del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020919 y 270501
Para proteger:
Clase: 25
Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños.
Presentada: cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002188. Managua, once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4135 – M. 1047450803 – Valor C$ 435.00

WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS, Apoderado (a) de FRECH HANNA FRECH FRECH del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

bacci
JEANS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 25
Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños.
Presentada: cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002182. Managua, once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4136 – M. 1047446822 – Valor C$ 435.00

WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS, Apoderado (a) de FRECH HANNA FRECH FRECH del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

ANGGELINA

Descripción y Clasificación de Viena: 270508
Para proteger:
Clase: 25

Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños.
Presentada: cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002184. Managua, once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4137 - M. 1047448746 - Valor C$ 435.00

WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS, Apoderado de FRECH HANNA FRECH FRECH del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030108 y 270501
Para proteger:
Clase: 25
Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños.
Presentada: cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002186. Managua, once de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4138 - M. 1047447746 - Valor C$ 435.00

WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS, Apoderado (a) de FRECH HANNA FRECH FRECH del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Sexy Couture Jeans

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 261101 y 261105
Para proteger:
Clase : 25
Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños.
Presentada: cinco de Julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002183. Managua, diez de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4140 - M. 14757472 - Valor C$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LA PALETA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 2
PINTURAS; AGLUTINANTES PARA PINTURAS; DILUYENTES PARA PINTURAS; ESPESANTES PARA PINTURAS; BARNICES; LACAS; COLORES; MATERIAS TINTÓREAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE; ANTIOXIDANTES; MORDIENTES; RESINAS NATURALES; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS; PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA.
Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001817. Managua, diez de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4141 - M. 6588983 - Valor C$ 435.00

MARIA ELIZABETH RUGAMA GUATEMALA, Apoderado (a) de JORGE ROBERTO HERRERA RIOS, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118 y 270517
Para proteger:
Clase: 9
Aparatos e instrumentos de conducción, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad.
Presentada: doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002857. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4142 - M. 9745171 - Valor C$ 485.00

ORLANDO JOSÉ CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de AB ELECTROLUX del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Electrolux

Descripción y Clasificación de Viena 260401, 260725, 260103 y 270517
Para proteger:
Clase: 7
Lavadoras, máquinas de lavado y secado combinadas, máquinas de planchar, prensas de planchado, secadoras, centrífugas, lavavajillas, procesadores de alimentos eléctricos, batidoras, cortadoras eléctricas, trituradoras eléctricas para uso doméstico, molinillos de café no accionados manualmente, exprimidores de frutas, espumadores de leche, abrelatas electicos, limpiadores de aire y agua, aspiradoras incluyendo aspiradoras impulsadas por baterías y piezas para aspiradoras tales como: mangueras, inyectores, tubos, bolsas de polvo y filtros.
Clase: 8
Planchas eléctricas, rizadoras de pelo eléctricas.
Clase: 9
Programas informáticos, dispositivos de procesamiento de datos y medios de almacenamiento de datos para electrodomésticos.
Clase: 11
Refrigeradores, secadoras de ropa eléctricas, congeladores, cocinas, parrillas, hornos, hornos de microondas, instalación y aparatos de aires acondicionados, ventiladores, campanas extractoras de cocinas, placas, aparatos y maquinas para purificar el agua, gabinetes para secado, cafeteras eléctricas, máquinas para realizar café expreso, calderas de huevos, aparatos y maquinas para purificar aire, humificadores, tostadoras, gofreras eléctricas, placas calentadoras, hervidores de agua eléctricos, aparatos para preparar yogur, ollas eléctricas, secadoras de cabello.
Clase: 21
Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, tales como: trituradoras no eléctricas para uso culinario, artículos de cristalería, vidrio esmaltado, aparatos no eléctricos para limpiar polvo, trapos para quitar el polvo, cacerolas, mesas de planchar y neveras para vino.
Clase: 35
Información a los clientes en relación con la venta de los productos protegidos por la marca Electrolux, publicidad; publicidad en la industria y el comercio, decoración de escaparates.
Clase: 37
Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos.
Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001569. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4165 - M. 6539349 - Valor C$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado General de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SONIK
by KROMASOL

Descripción y Clasificación de Viena: 250105 y 270501
Para proteger:
Clase: 5
Complemento alimenticio.
Clase: 32
Otras preparaciones para elaborar bebidas.
Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002888. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4166 - M. 6539184 - Valor C$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOTUS
by KROMASOL

Descripción y Clasificación de Viena: 050300 y 270501
Para proteger:
Clase: 5
Complemento alimenticio.
Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002886. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4204 - M. 9648982 - Valor C$ 435.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio

de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FemeGyn Ring

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270504 y 270510
Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTICONCEPTIVO.
Presentada: seis de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002195. Managua, nueve de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4205 - M. 9649032 - Valor C$ 530.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Descripción y Clasificación de Viena: 270508
Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor en relación a las marcas solicitadas: ODDENT, bajo el número de registro 46627 CC, que distingue preparaciones para limpiar, jabones, cosméticos y dentífricos. Clase 3 int., ODDENT, bajo el número de registro 51482 CC, que distingue un producto farmacéutico higiénico, desinfectante bucal y para limpiar prótesis dentales. Clase 5 Int, ODDENT GINGIVAL DISEÑO, bajo el número de registro 0700387 LM., que distingue productos para la prevención y tratamiento de problemas gingivales clase 3 Int, y productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de problemas gingivales. Clase 5 Int; ODDENT DESENSIBILIZANTE DISEÑO, bajo el número de registro 0700388 LM, productos para el tratamiento de hipersensibilidad dental. Clase 3 Int, y productos farmacéuticos para el tratamiento de hipersensibilidad dental clase 5 Int; ODDENT PERIODENTAL DISEÑO, bajo el número de registro 0700389 LM., productos odontológicos indicados para problemas periodentales localizados. Clase 3 Int, y productos farmacéuticos odontológicos indicados para problemas periodentales localizados. Clase 5 Int; ODDENT B-5 DISEÑO, bajo el número de registro 0700390 LM., productos para el tratamiento de problemas gingivales. Clase 3 Int, y productos farmacéuticos para el tratamiento de problemas gingivales. Clase 5 internacional; ODDENT FLUOR DISEÑO, bajo el número de registro 0701386 LM., productos odontológicos para prevención de caries dental, y productos farmacéuticos para la prevención de caries dental, clase 5 Int; ODDENT SENSI DISEÑO, bajo el número de registro 0701387 LM., productos dentífricos y odontológicos para uso oral. Clase 3 y un producto farmacéutico indicado para la hipersensibilidad dental severa, en forma de spray, gel, pasta dentifrica y colutorios. Clase 5 int; ODDENT BIFLUOR DISEÑO, bajo el número de registro 0701388 LM., productos odontológicos para la prevención de la caries. Clase 3, y productos farmacéuticos odontológicos para la prevención de la caries dental. Clase 5 int; ODDENT ORTHO DISEÑO, bajo el número de registro 0702010 LM, productos odontológicos para mantenimiento en tratamientos de ortodoncia, cosméticos. Clase 3 int, y un producto farmacéutico para el tratamiento y prevención de la gingivitis, en pacientes con ortodoncia; antiséptico para el tratamiento del mal aliento. Clase 5 int; ODDENT JUNIOR DISEÑO, bajo el número de registro 0901281 LM, productos odontológicos, incluidos en la clase. y productos farmacéuticos indicados para la prevención y tratamiento de las afecciones de las encías y la mucosa oral en niños y adolescentes, incluidos en la clase. Clase 5 int; ODDENT BABY DISEÑO, bajo el número de registro 0901308 LM., productos odontológicos, incluidos en la clase, clase 3 Int. Productos farmacéuticos indicados para la prevención y tratamiento de las afecciones de las encías y la mucosa oral en infantes, incluidos en la clase. Clase 5 int; ODDENT FORTE DISEÑO, bajo el número de registro 0901389 LM., productos odontológicos clase 3 Int. Productos farmacéuticos indicados para la prevención y tratamiento de las afecciones de las encias y la mucosa oral en adultos. Clase 5 int; ODDENT, bajo el número de registro 0702023 LM., preparaciones para limpiar, cosméticos, productos dentífricos en forma de pasta, geles, colutorios y spray clase 3 Int. Productos farmacéuticos para la higiene y enfermedades bucales. Clase 5 int; ODDENT ARTI, bajo el número de registro 2017117901 LM., productos farmacéuticos, a saber: anestésicos locales, productos odontológicos en general. Clase 5 int; DDONTO LIDO, bajo el número de Registro 2017117902 LM., productos farmacéuticos, a saber: anestésicos locales, productos odontológicos en general. Clase 5 int; ODDONTO PRILO, bajo el número de registro 2017117903 LM. Productos farmacéuticos, a saber: anestésicos locales, productos odontológicos en general. Clase 5 int.
Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001516. Managua, veinte de agosto, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4206 - M. 9822613 - Valor C$ 630.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de Skyworth Group Co., Ltd., del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Skyworth

Descripción y Clasificación de Viéna: 270501
Para proteger:
Clase: 7
Máquinas agrícolas, cabrestantes para la pesca/ máquinas para izar redes de pesca, máquinas de carpintería, máquinas para fabricar papel, máquinas para la producción de pañales, máquinas de imprimir, máquinas para la industria textil, máquinas de teñir, aparatos electromecánicos para preparar alimentos, máquinas para la industria cervecera, máquinas industriales para fabricar cigarrillos, máquinas para trabajar el cuero, máquinas de coser, máquinas para la industria de bicicletas, máquinas para la industria de cerámica, incluyendo máquinas de cerámica para la construcción, tallador operado por computadora, máquinas para la industria de baterías, máquinas para el tratamiento de productos locales, especiales y bienes diversos, máquinas para la fabricación de esmalte, máquinas para la fabricación de bombillas, máquinas de envolver, máquinas para la fabricación de briquetas de panal; máquinas de cocina eléctricas, lavadoras. Máquinas para la industria farmacéutica, aparatos de vulcanización, máquinas para trabajar el vidrio, equipos de fertilizantes, máquinas electromecánicas para la industria química, máquinas laminadoras, máquinas de refinación de petróleo, mezcladoras [máquinas], montacargas, mástiles de carga, martillos [partes de máquinas], máquinas para hacer molduras, accesorios para calderas de máquinas, motores de combustión interna, excluyendo motores de automóviles, cosechadoras de maíz, sierras de cadena, maquinaria generadora de energía hidroeléctrica, máquinas fabricadoras de clips, máquinas fabricadoras de botones, máquinas para la fabricación de alambres y cables eléctricos, herramientas de mano que no sean accionadas manualmente, equipos para la industria electrónica, equipos de procesamiento en frío y máquinas ópticas, equipo de separación de gas, máquinas para pintar, arranques para motores, dispositivos de mando para máquinas o motores; silenciadores para motores, bombas (máquinas), válvulas [partes de máquinas], máquinas de aire comprimido, compresores para refrigeradores, acopladores hidráulicos, bielas para máquinas y motores, reguladores de la velocidad para máquinas y motores; correas de máquinas, soldadoras eléctricas, aparatos de lavado, lustradoras de calzado eléctricas, máquinas de galvanoplastia, instalaciones de condensación.
Clase: 9
Computadoras, memorias de computadora; monitores (hardware); computadoras de regazo; computadoras portátiles, procesadores (unidades centrales de proceso); memoria USB; periféricos informáticos, teclados de computadora; ratones (periféricos informáticos; traductores electrónicos de bolsillo, software (programas gravados); lápices electrónicos para unidades de visualización; software de juegos de ordenador; publicaciones electrónicas descargables; postes de antenas inalámbricas; tarjetas de red inalámbricas; pantallas táctil; organizadores personales digitales (PDA); aparatos para registrar el tiempo; aparatos para registrar comprobante; distribuidores de billetes; etiquetas electrónicas para mercancías ; máquinas de lotería; aparatos de fax; máquinas de pesaje; medidores; tablones de anuncios electrónicos; letreros de neón; teléfonos portátiles, emisores de señales electrónicas; radares; instrumentos de navegación; aparatos de sistemas mundiales de determinación de la posición (GPS); equipo de comunicación de redes; equipo de comunicación de redes; equipo de comunicación óptica; aparatos de navegación para vehículos (ordenadores de a bordo); control de programa almacenado (SPC) equipo de conmutación telefónico; televisores; aparatos de vigilancia, eléctrico; grabadoras de cinta magnética; grabadoras de video; videocámaras; lectores e DVD; auriculares; máquinas de enseñanza y aprendizaje electrónicas; reproductores multimedia portátiles; cámaras de televisión; máquina de mensaje de voz electrónica; decodificadores; cámaras fotográficas; máquinas de proyección; máquina de proyección para fines educativos; aparatos e instrumentos geodésicos; aerómetros, indicadores automáticos de perdida de presión de los neumáticos; aparatos de control de velocidad para vehículos; gasómetros (instrumentos de medición); cuentakilómetros para vehículos; medidor de motor de combustión interna; correderas; cuentakilómetros para vehículos; hidrómetros ; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos eléctricos de medición; sondas para uso científico; aparatos e instrumentos ópticos; material para conducciones eléctricas (hilo, cables); semiconductores; circuitos integrados; chips electrónicos; diodos electroluminiscentes (LED); suministro de voltaje estabilizado; suministro eléctrico de bajo voltaje; pantallas fluorescentes; pantallas de video, control remoto para uso del hogar; filamentos conductores de ondas luminosas (fibras ópticas); aparatos eléctricos de regulación; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; conductores de iluminación (barras); electrolizadores; extintores; aparatos de radiología para uso industrial; dispositivos de protección personal contra accidentes; instrumentos de alarma; gafas (ópticos); baterías, eléctrico; dibujos animados; descargador de coche a control remoto; trajes calentados eléctricamente; radares traseros; monitores de automóviles; pantalla de cristal líquido; aparatos de cristal de franqueo; teléfonos móviles.
Clase: 11
Instalaciones de aire acondicionado, aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes [LED], ollas a presión eléctricas, hornos microondas [aparatos de cocina], congeladores, refrigeradores, aparatos e instalaciones de lámpara de calor de baño, aparatos de desinfección, dispensador de agua potable, lámparas [aparatos de iluminación], aparatos e instalaciones de alumbrado, aparatos en instalaciones de cocción, aparatos

de iluminación para vehículos, lámparas germicidas para purificar el aire, lámparas germicidas para purificar el aire, lámpara para rizar, calentadores de aires eléctricos, piedras de lava para barbacoas, aparatos e instalaciones de refrigeración, instalaciones de aire acondicionado, aparatos de aire acondicionad, secadores eléctricos para el cabello, caloríferos, máquina para la generación de burbujas y espumas de jabón para espectáculos, instalaciones para agua caliente, fuentes de agua ornamentales, aparatos e instalaciones sanitarias, instalaciones de depuración de agua, bolsas de esterilización desechables, radiadores, encendendores eléctricos, reactores nucleares.
Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002072. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4207 – M. 9649393 – Valor C$ 630.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de ICON S.R.L. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

INSIGHT

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270509
Para proteger:
Clase: 3
PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; BAÑOS DE ACEITE PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; ACONDICIONADOR DE CABELLO; CERA PARA EL CABELLO; TINTES PARA EL CABELLO; COSMÉTICOS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; BLANQUEADORES PARA USAR EN EL CABELLO; PREPARACIONES BLANQUEADORAS PARA EL CABELLO; EMOLIENTES CAPILARES; GELES PARA USAR EN EL CABELLO; HUMECTANTES PARA EL CABELLO; LACA PARA EL CABELLO; KIT DE ONDAS PERMANENTES PARA EL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO; BRILLOS DE CABELLO; MÁSCARA PARA EL CABELLO; ACEITES Y POMADAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA PEINAR, COLOREAR Y ONDULAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y EL PEINADO DEL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; NEUTRALIZADORES DE CABELLO; PREPARACIONES PARA COLOREAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA DECOLORAR Y ELIMINAR EL TINTE DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR EL CABELLO; ROTULADORES DE CABELLO; RELAJANTES Y PREPARACIONES ALIGERANTES PARA EL CABELLO; MOUSSES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS PARA EL CABELLO; ESPESANTES DEL CABELLO; AEROSOLES PARA EL CABELLO; AEROSOL PARA PEINAR EL CABELLO; COLOR PARA EL CABELLO; COLORANTES COSMÉTICOS; CHAMPÚS, PREPARACIONES PARA EL TEÑIDO DEL CABELLO; TÓNICO CAPILAR; TRATAMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CABELLO; TRATAMIENTOS DE CERA PARA EL CABELLO; TRATAMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA EL CABELLO.
Clase : 35
SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMERCIAL, PUBLICIDAD, PUBLICIDAD EN INTERNET, PUBLICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICITARIOS OFRECIDOS A TRAVES DE TELEVISIÓN, RADIO O CORREO; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN INTERNET SOBRE LA PREPARACIÓN DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, BAÑOS DE ACEITE PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, CERA PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, COSMÉTICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, BLANQUEADORES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES BLANQUEADORAS PARA EL CABELLO, EMOLIENTES CAPILARES, GELES PARA USO EN' EL CABELLO, CREMAS HIDRATANTES PARA EL CABELLO, LACAS CAPILARES, LOCIONES CAPILARES, CREMAS PARA EL CABELLO, RULOS CAPILARES, ACEITES Y POMADAS CAPILARES, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO., PREPARACIONES PARA PEINAR, COLOREAR Y ONDULAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y EL PEINADO DEL CABELLO, ACONDICIONADORES DEL CABELLO, COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, NEUTRALIZADORES DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA DECOLORAR Y ELIMINAR EL TINTE DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA LIMPIAR EL CABELLO, GOMAS PARA EL PELO, RELAJANTES Y ACLARANTES PARA EL CABELLO, MOUSSES PARA EL CABELLO, CHAMPÚS PARA EL CABELLO, ESPESANTES PARA EL CABELLO, AEROSOLES PARA EL CABELLO, AEROSOL PARA PEINAR EL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES COSMÉTICOS, CHAMPÚS, PREPARACIONES PARA EL TEÑIDO DEL CABELLO, TÓNICO CAPILAR, TRATAMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CABELLO, TRATAMIENTOS IÓNICOS, TRATAMIENTOS DE CERA PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, LOCIONES MEDICINALES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL CUIDADO DE LA LIEBRE, PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MÉDICO, ESTIMULANTES DEL CRECIMIENTO DEL CABELLO PARA USO

MÉDICO, PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CRECIMIENTO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL PIOJO Y TINTES MÉDICOS PARA EL CABELLO; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE MARKETING; VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, INCLUSO A TRAVÉS DE INTERNET, DE PREPARACIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, BAÑOS DE ACEITE PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, CERAS PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, COSMÉTICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, BLANQUEADORES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES BLANQUEADORAS PARA EL CABELLO, EMOLIENTES CAPILARES, GELES PARA USAR EN EL CABELLO, HIDRATANTES CAPILARES, LACAS PARA EL CABELLO, KIT PERMANENTE PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES, GLOSAS CAPILARES, RÍMEL CAPILAR, ACEITES Y POMADAS CAPILARES, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO CAPILAR, PREPARACIONES PARA PEINAR, COLOREAR Y ONDULAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y PEINADO DEL CABELLO , ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, NEUTRALIZADORES CAPILARES, PREPARACIONES PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA DECOLORAR Y ELIMINAR EL TINTE DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA LIMPIAR EL CABELLO, GOMAS PARA EL CABELLO, RELAJANTES Y ACLARANTES DEL CABELLO, MOUSSES PARA EL CABELLO, CHAMPÚS PARA EL CABELLO, ESPESANTES PARA EL CABELLO, AEROSOLES PARA EL CABELLO, AEROSOL PARA PEINAR EL CABELLO, COLOR PARA EL CABELLO, TINTES COSMÉTICOS, CHAMPÚS, PREPARACIONES PARA EL TEÑIDO DEL CABELLO, TÓNICO CAPILAR, TRATAMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CABELLO, TRATAMIENTOS DE CERA PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, LOCIONES MEDICINALES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL CUIDADO DE LA LIEBRE, PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MÉDICO, ESTIMULANTES DEL CRECIMIENTO DEL CABELLO PARA USO MÉDICO, PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CRECIMIENTO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE PIOJOS Y TINTES MÉDICOS PARA EL CABELLO; SERVICIOS DE MARKETING EN INTERNET; SUBASTAS PUBLICITARIAS EN INTERNET; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL RELACIONADO CON FRANQUICIAS; ASISTENCIA DE GESTIÓN COMERCIAL EN RELACIÓN CON FRANQUICIAS; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL RELACIONADO CON LA COMERCIALIZACIÓN; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN; FUNCIONES DE OFICINA.
Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000350. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4208 – M. 9696588 – Valor C$ 485.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Melitta Europa GmbH & Co. KG del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260424
Para proteger:
Clase: 11
Máquinas eléctricas de café, expreso y té; filtros de café y té (percoladoras); tostadores de café; máquinas, recipientes y latas para mantener calientes las bebidas y comidas; placas calentadoras; calentadores y hervidores de agua eléctricos; filtros, especialmente filtros de agua, humos, grasas y olores.
Clase: 16
Papel, papel de filtro, papel secante, cartón y sus productos, especialmente bolsas, bolsas de infusión, laminillas, discos y rollos para el filtrado de líquidos; posavasos para bebidas, posavasos para mesa, recolectores de agua, manteles, servilletas, toallas de mano; bolsas de aspiradora; bolsas de basura, sacos de basura, etiquetas; materiales para embalaje en forma de hojas, láminas, tubos, bolsas, cajas y contenedores; papel encerado; papel para hornear y asar; papel de microondas; paños de cocina para limpiar, escurrir, secar incluso paños húmedos (incluidos los impregnados o mejorados) para uso único o múltiple; implementos para escribir en películas; paños de limpieza de gafas, paños anti-manchas (incluyendo impregnado o mejorado); bolsas para cubitos de hielo.
Clase: 21
Utensilios y recipientes para el hogar o la cocina (no de metales preciosos o recubiertos con los mismos); peines y esponjas; cepillos (excepto brochas de pintar); materiales de fabricación de cepillos; artículos para propósitos de limpieza; lana de acero; vidrio no trabajado o semi-trabajado (excepto vidrio usado en la construcción); cristalería, porcelana y artículos de barro no incluidos en otras clases artículos de losa de desechables; cafeteras no eléctricas; jarras de vidrio; conjuntos de filtro.
Clase: 30
Café, extractos de café; café artificial, café instantáneo, aditivos del café, preparaciones de café y cacao para la

fabricación de bebidas no alcohólicas; té, extractos de té, té artificial, té instantáneo, aditivos del té; cacao, bebidas de cacao; chocolate, extractos de chocolate en polvo, en forma granular y líquida, bebidas de chocolate; galletas; azúcar; aromatizantes de alimentos; productos de pastelería; galletas; gofres; biscotes; pan y panecillos; helados; helados cremosos; pudines; pasteles; productos de pastelería; productos de confitería; miel; tartas saladas; pastelitos dulces y salados; panqueques.
Presentada: trece de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001968. Managua, veinte de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2436 - M. 6887989 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Se emplaza a la señora Ana Julieta Gómez Gutiérrez, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del último Edicto, comparezca a contestar demanda promovida en su contra y apersonarse en el Proceso Especial Común de Familia, con acción de Divorcio Unilateral, identificado con el N° de juicio 557-3504-2018 FM, radicado en el Juzgado de Distrito Especializado de Familia de Masaya, se le previene que de no comparecer se procederá a nombrarle representación letrada de la Unidad de Familia de la Defensoría Pública de Masaya, para que lo represente.-

Masaya, Diez de septiembre del año dos mil dieciocho.- (f) Dra. Gladys del Socorro Gonzalez Velasquez. Juez Habilitada de Distrito Especializada de Familia de Masaya. (f) Sria. J.-

3-2

Reg. 2408 - M. 6422377 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 003863-ORM4-2018-CO
Número de Asunto Principal: 003863-ORM4-2018-CO

Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Treinta de agosto de dos mil dieciocho. Las nueve y veintisiete minutos de la mañana. El abogado Porfirio Alberto Rodríguez Merlo, solicito declaratoria de herederos a favor de los señores: Reyna Socorro Muñoz Torrez, Dolores Irene Torrez Palacio, Soltera, Silvio Nil Palacios Torrez, Luis Manuel Ortiz Torres, Danis Leopoldo Palacio Torrez, Verónica de Jesús Muños Torrez, de los bienes derechos y acciones que al morir dejo la señora Engracia del Carmen Torres González, Engracia Torres, Engracia Torrez o Engracia Torrez González, (Q.E.P.D), en especial de la parte que le corresponde del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Kilómetro nueve y medio carretera nueva a León, 500 mts al norte, la cual tiene una extensión superficial aproximadamente de doce mil varas cuadradas y que se encuentra inscrito bajo el numero: 44351, tomo: 3671, Folio 6/7, Asiento: 3° Columna de inscripciones sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Publico del Departamento de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Dra. Jeannette Muñoz Gutiérrez. Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial, MAGIORDO.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP9767 – M. 5339207 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitidos por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante Tomo II, Folio: 122, Acta No. 359, Partida No. 436, el Título a nombre de:

MARÍA IRENE SEVILLA PÉREZ, Quien se identifica con Cédula de Identidad número 122-070394-0000V que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría y Auditoría Interna, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría y Auditoría Interna**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP9768 – M. 5339989 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1355, Paginas 096 a 097, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

MARIA LILLIAM RUIZ PUERTO. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 001-071073-0086U, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP9769 – M. 95720687 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 100, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

GEMA FRANCISCA PORRAS ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado(a) en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General. U.C.A.N.

Reg. TP9770 – M. 5340190 – Valor C$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 091, en el folio 091, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 091. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

HASDER JOSÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 091, Folio 091, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Posgrado Tomo XVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 131 en el folio 131 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 131. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

HASDER JOSÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan posgrado impartido por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Posgrado en Planificación de Operaciones Logísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Ingeniero Martín Guevara. Deacano. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 131, Folio 131, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de junio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de agosto del año dos mil dieciocho. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.